



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de febrero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

FÓRMULA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS Y PRÉSTAMO DE LABORATORIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS “GEO EDIFICACIONES”, S.A. DE C.V., Y “SIAM TOLUCA”, S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “RANCHO SAN JUAN III” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO PEDRO EDUARDO NERI MILPAS, LA FUSIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN MATEO”, UBICADO EN PROLONGACIÓN CALLE DE LAS FLORES No. 715, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 813, 154-B1, 804, 320-A1, 153-B1, 696, 690, 103-B1, 102-B1, 548, 213-A1, 546, 556, 707, 705, 585, 713, 101-B1, 806, 800, 815, 816, 277-A1, 313-A1, 883, 884, 885, 886, 888, 172-B1, 173-B1, 175-B1, 874, 875, 876, 879, 350-A1, 169-B1, 170-B1, 171-B1, 889, 890, 891, 892, 893 y 894.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 808, 803, 821, 805, 288-A1, 711, 710, 136-B1, 708, 274-A1, 272-A1, 887, 174-B1, 877, 873, 878, 349-A1, 344-A1, 345-A1, 347-A1, 348-A1, 319-A1, 295-A1, 138-B1, 139-B1, 140-B1, 731, 289-A1, 317-A1, 881, 882, 880 y 346-A1.

Tomo CCIX
Número

37

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Resultado de la Distribución de recursos por \$102,427,110 pesos 00/100 M.N. entre los 125 Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2020.

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Número 119, la H. LX Legislatura del Estado de México aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 23 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2020 promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se distribuya entre los municipios.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo 03/XLV/19 del 18 de diciembre de 2019, aprobó los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicados en el ejercicio fiscal 2020.

De igual manera, en misma sesión, mediante acuerdo 04/XLV/19, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó la propuesta de actualización de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020.

Que con misma fecha, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020 y el resultado de su aplicación. Derivado de lo anterior, al Estado de México le corresponde la cantidad de \$512'135,552 pesos 00/100 M.N.

Así, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020, en su artículo 20 párrafo segundo, establece que: "De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México".

A mayor abundancia, tal artículo señala la Fórmula de Distribución del 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, las variables que la integran y sus ponderadores, de los recursos destinados a los municipios.

Por lo que conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, se publica el resultado de la aplicación de la Fórmula de Distribución de recursos por \$102'427,110 pesos 00/100 M.N. del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para los 125 municipios de la Entidad Federativa.

Distribución de los \$102,427,110 pesos 00/100 M.N. entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, de los recursos federales asignados a la Entidad Federativa del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2020.

MUNICIPIO	Asignación Pesos
ACAMBAY	1,815,439
ACOLMAN	752,113
ACULCO	940,885
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1,541,456
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,069,478
ALMOLOYA DEL RÍO	815,338
AMANALCO	2,647,776
AMATEPEC	1,594,875
AMECAMECA	727,673
APAXCO	601,403
ATENCO	821,629
ATIZAPÁN	479,186
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	998,450
ATLACOMULCO	542,042
ATLAUTLA	938,384
AXAPUSCO	624,054
AYAPANGO	488,567
CALIMAYA	760,669
CAPULHUAC	888,917
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	932,725
COATEPEC HARINAS	351,789
COCOTILÁN	579,150
COYOTEPEC	488,669
CUAUTILÁN	686,002
CUAUTILÁN IZCALLI	701,908
CHALCO	786,724
CHAPA DE MOTA	976,345
CHAPULTEPEC	747,890
CHIAUTLA	522,180
CHICOLOAPAN	1,003,782
CHICONCUAC	928,677
CHIMALHUACÁN	1,502,631
DONATO GUERRA	286,930
ECATEPEC DE MORELOS	1,388,948
ECATZINGO	736,359
HUEHUETOCA	758,446
HUEYPOXTLA	590,097
HUIXQUILUCAN	1,135,845
ISIDRO FABELA	485,710
IXTAPALUCA	927,969

MUNICIPIO	Asignación Pesos
IXTAPAN DE LA SAL	939,313
IXTAPAN DEL ORO	471,512
IXTLAHUACA	902,668
JALTENCO	574,610
JILOTEPEC	898,617
JILOTZINGO	555,335
JIQUIPILCO	887,950
JOCOTILÁN	1,244,524
JOQUICINGO	536,135
JUCHITEPEC	456,686
LERMA	859,401
LUVIANOS	585,104
MALINALCO	729,900
MELCHOR OCAMPO	1,059,506
METEPEC	972,100
MEXICALTZINGO	704,575
MORELOS	1,321,170
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,126,926
NEXTLALPAN	541,343
NEZAHUALCÓYOTL	1,858,121
NICOLÁS ROMERO	779,531
NOPALTEPEC	547,016
OCOYOACAC	923,423
OCUILAN	425,051
ORO, EL	650,646
OTUMBA	643,790
OTZOLOAPAN	276,521
OTZOLOTEPEC	937,800
OZUMBA	652,787
PAPALOTLA	649,349
PAZ, LA	877,180
POLOTILÁN	519,259
RAYÓN	587,507
SAN ANTONIO LA ISLA	660,613
SAN FELIPE DEL PROGRESO	771,353
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,017,163
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	492,049
SAN MATEO ATENCO	742,288
SAN SIMÓN DE GUERRERO	326,506
SANTO TOMÁS	434,140

MUNICIPIO	Asignación Pesos	MUNICIPIO	Asignación Pesos
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	589,724	TIMILPAN	401,417
SULTEPEC	622,865	TLALMANALCO	870,350
TECÁMAC	908,031	TLALNEPANTLA DE BAZ	1,105,396
TEJUPILCO	681,879	TLATLAYA	449,946
TEMAMATLA	386,630	TOLUCA	1,238,349
TEMASCALAPA	780,331	TONANITLA	392,649
TEMASCALCINGO	1,039,468	TONATICO	679,930
TEMASCALTEPEC	2,242,712	TULTEPEC	1,013,065
TEMOAYA	1,416,519	TULTITLÁN	646,885
TENANCINGO	931,239	VALLE DE BRAVO	878,927
TENANGO DEL AIRE	550,897	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,369,654
TENANGO DEL VALLE	1,674,659	VILLA DE ALLENDE	528,201
TEOLOYUCAN	692,975	VILLA DEL CARBÓN	662,473
TEOTIHUACAN	687,273	VILLA GUERRERO	367,168
TEPETLAOXTOC	672,828	VILLA VICTORIA	874,940
TEPETLIXPA	626,633	XALATLACO	623,577
TEPOTZOTLÁN	839,069	XONACATLAN	973,329
TEQUIXQUIAC	820,488	ZACAZONAPAN	247,411
TEXCALTITLÁN	319,607	ZACUALPAN	1,637,707
TEXCALYACAC	679,796	ZINACANTEPEC	873,015
TEXCOCO	962,668	ZUMPAHUACÁN	490,762
TEZOYUCA	701,786	ZUMPANGO	647,181
TIANGUISTENCO	920,123	TOTAL ENTIDAD	102,427,110

Se publica en el **Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", del Estado Libre y Soberano de México**, en cumplimiento al Decreto No. 119 "Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020".

El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
 (RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**SECRETARIA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019**:

Programa Específico	Destino del gasto	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios (pesos)					Avance %	Unidad de Medida
			Acumulado al Trimestre						
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
FASP Programa o Subprograma / Proyecto		158,735,477.00	158,735,477.00	105,701,757.10	93,674,822.62	93,674,822.62	93,674,822.62		
Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	Equipamiento del Personal de la Policía de Investigación.	12,360,894.00	12,360,894.00	12,360,894.00	12,333,959.52	12,333,959.52	12,333,959.52	100	Pieza
	Equipo de defensa y Seguridad del Programa Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	24,189,500.00	24,189,500.00	24,189,500.00	24,189,500.00	24,189,500.00	24,189,500.00	100	Pieza
	Equipo de defensa para Policía Estatal	38,892,450.00	38,892,450.00	10,286,250.00	10,286,250.00	10,286,250.00	10,286,250.00	100	Pieza
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	Mejoramiento y/o ampliación de módulo de aulas	4,655,800.00	4,655,800.00	4,655,800.00	4,655,800.00	4,655,800.00	4,655,800.00	0	Otros
	Adquisición de tres vehículos Pick Up	2,344,200.00	2,344,200.00	2,344,200.00	2,344,200.00	2,344,200.00	2,344,200.00	0	Otros
Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	10,292,633.00	10,292,633.00	9,868,178.38	9,868,178.38	9,868,178.38	9,868,178.38	100	Pieza
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	Software para Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	5,000,000.00	5,000,000.00	0	0	0	0	0	Licencia
	Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para el Sistema Penitenciario del Programa Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	39,000,000.00	39,000,000.00	29,996,934.72	29,996,934.72	29,996,934.72	29,996,934.72	80	Pieza
Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Financiera	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles para el Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Financiera.	10,000,000.00	10,000,000.00	0	0	0	0	0	Pieza
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos.	12,000,000.00	12,000,000.00	12,000,000.00	0	0	0	0	Otros

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD | **EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARIA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019**:

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica		497,135,552.00	497,135,552.00	497,135,552.00	470,698,244.42	407,823,449.89	242,631,112.45	201,118,227.87
271	Vestuario y uniformes	26,743,961.00	29,364,373.88	29,364,373.88	29,245,726.20	28,068,019.88	28,068,019.88	25,282,988.45
282	Materiales de seguridad pública	11,909,678.00	9,896,295.08	9,896,295.08	9,896,295.08	9,896,295.08	9,896,295.08	883,786.96
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	53,958,511.00	43,002,701.54	43,002,701.54	42,965,738.54	25,595,016.54	13,122,166.54	12,258,303.42
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	21,500,000.00	21,500,000.00	21,500,000.00	21,500,000.00	14,638,239.45	14,638,239.45	14,638,239.45
319	Servicios integrales y otros servicios	54,237,735.00	54,237,735.00	54,237,735.00	54,237,735.00	40,527,392.00	0.00	0.00
334	Servicios de capacitación	61,073,700.00	58,761,500.00	58,761,500.00	58,760,500.00	58,760,500.00	18,078,000.00	16,999,000.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	31,793,632.40	31,865,732.40	31,865,732.40	31,865,732.40	31,865,732.40	29,665,732.40	28,767,232.40
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,963,722.00	10,963,722.00	10,963,722.00	10,963,721.44	10,963,721.44	10,963,721.44	10,963,721.44
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	21,750,000.00	21,750,000.00	21,750,000.00	21,750,000.00	9,995,000.00	0.00	0.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	54,540.00	54,540.00	54,540.00	54,540.00	54,540.00	54,540.00	54,540.00
511	Muebles de oficina y estantería	1,212,777.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	13,389,681.10	4,722,885.00	4,722,885.00	687,738.00	0.00	0.00	0.00
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	30,475,074.04	39,354,567.14	39,354,567.14	38,995,796.38	29,996,934.72	0.00	0.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	48,998.00	38,390.00	38,390.00	38,390.00	38,390.00	38,390.00	38,390.00
523	Cámaras fotográficas y de video	142,360.00	142,360.00	142,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00
531	Equipo médico y de Laboratorio	10,292,633.60	10,292,633.60	10,292,633.60	9,868,178.37	9,868,178.37	0.00	0.00

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica								
541	Vehículos y Equipo Terrestre	23,227,196.00	25,020,208.73	25,020,208.73	25,020,208.73	23,848,108.75	22,676,008.73	20,076,718.48
551	Equipo de defensa y Seguridad	37,912,125.00	49,718,679.77	49,718,679.77	39,192,814.29	38,482,907.11	26,858,854.77	2,584,163.11
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00
591	Software	31,793,427.86	31,793,427.86	31,793,427.86	20,999,329.99	20,999,329.99	14,346,000.00	14,346,000.00
622	Edificación no Habitacional	4,655,800.00	4,655,800.00	4,655,800.00	4,655,800.00	4,225,144.16	4,225,144.16	4,225,144.16

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD | **EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019**.

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes.	Fin	Anual	1,545.3	1,919.41	Se registró un número mayor de carpetas de investigación, con respecto al estimado para el ejercicio
Avance en las metas de profesionalización convenidas por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	Propósito	Semestral	100	100	
Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	Componente	Semestral	100	89.8	Con información del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
Aplicación de los recursos del FASP.	Actividad	Trimestral	100	82.0	Los recursos comprometidos y devengados, serán pagados conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

TES T
TIANGUISTENCO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

**PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS Y PRÉSTAMO
DE LABORATORIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE TIANGUISTENCO**

MARZO 2020

Derechos reservados
Primera edición marzo 2020
Gobierno del Estado de México
Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
Dirección Académica
Subdirección de Estudios Profesionales
Carretera Tenango – la marquesa km. 22, C.P. 52650. Santiago Tianguistenco,
Impreso y hecho en Santiago Tianguistenco, Estado de México
Printed and made in Santiago Tianguistenco, Estado de México

La reproducción parcial o total de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expreso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS Y PRÉSTAMO DE LABORATORIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.	Edición: Primera
	Fecha: Marzo de 2020
	Código: 205T11100 al 205T11107
	Página:

ÍNDICE

Presentación

Objetivo general

Identificación e interacción de procesos

Relación de procesos y procedimientos

Descripción de los procedimientos

1. Asignación de horarios y préstamo de laboratorios.

205T11100 al 205T11107 -01

Simbología

Registro de ediciones

Distribución

Validación

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

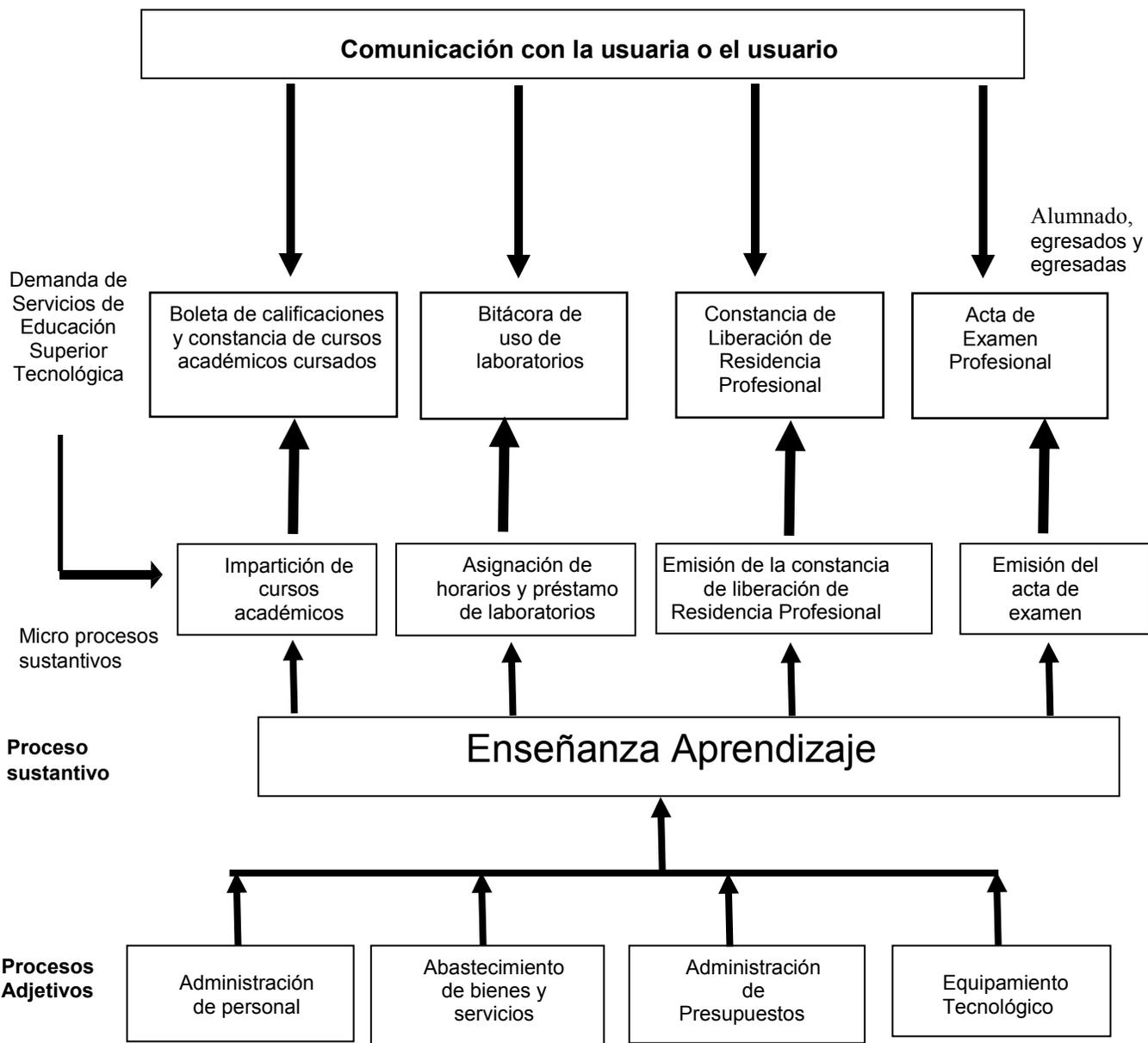
El presente manual administrativo documenta la acción organizada que desarrollan las Jefaturas de División del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mantener la eficacia en el proceso de enseñanza – aprendizaje en los planes y programas de estudio que son coordinados por la Jefaturas de División del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, mediante la formalización y estandarización de los procedimientos desarrollados en la Impartición de Cursos Académicos, Asignación de horario y préstamo de laboratorio, Emisión de la Constancia de Liberación de Residencias Profesionales y Emisión del Acta de Examen Profesional.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Enseñanza Aprendizaje: De la inscripción hasta la entrega del acta de examen profesional.

Procedimientos:

Impartición de cursos académicos.

Asignación de horarios y préstamo de laboratorios.

Emisión de la constancia de liberación de Residencia Profesional.

Emisión del acta de examen profesional.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS Y PRÉSTAMO DE LABORATORIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

Edición: Primera

Fecha: Marzo de 2020

Código: 205T11100 al 205T11107

Página:

PROCEDIMIENTO

Asignación de horarios y préstamo de laboratorio.

OBJETIVO

Controlar los accesos a los laboratorios de acuerdo a las capacidades y disponibilidad de los mismos, así como el fomentar el desarrollo de competencias profesionales con la realización de actividades prácticas, mediante la asignación de horarios y préstamo de laboratorio

ALCANCE

Aplica a todos los laboratoristas y al personal académico de las diferentes Divisiones de Estudios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco que soliciten el uso de laboratorios.

REFERENCIAS

- Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, artículo 19, primera fracción. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de junio de 2017.
- Manual de Lineamientos Académicos - Administrativos del TecNM. Publicado en el portal WEB del Tecnológico Nacional de México, Capítulo 5: Lineamiento para el proceso de evaluación y acreditación de asignaturas, Página 14.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, Apartado VII, Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa del 205T11100 al 205T11107 Divisiones de Estudios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 1 de septiembre de 2017. Página 13.
- Planes y Programas de Estudio 2009 – 2010 publicados en el portal WEB del Tecnológico Nacional de México, agosto 2010.

RESPONSABILIDADES

La Dirección Académica es la unidad administrativa responsable a través de los laboratoristas, de llevar a cabo la Asignación de horarios y préstamo de laboratorios de acuerdo a las capacidades y disponibilidad de los mismos.

Las o los titulares de las Jefaturas de División deberán:

- Informar al personal académico las asignaturas que requieren uso de laboratorios.
- Entregar los horarios vigentes de los cursos académicos al personal académico correspondiente y a los laboratoristas cinco días antes de iniciar las clases.

El Personal Académico deberá:

- Elaborar la Instrumentación didáctica integrando actividades prácticas en los laboratorios.
- Atender las recomendaciones del Jefe o Jefa de División respecto a la realización de prácticas de laboratorio.
- Desarrollar las prácticas de laboratorio planeadas en la Instrumentación Didáctica.
- Solicitar el uso del laboratorio que requiere por lo menos un día antes de la fecha de elaboración de la práctica.
- Realizar el llenado del Vale de Uso de Equipo de Laboratorio y ser el responsable de las actividades que se desarrollen en la práctica
- Privilegiar el desarrollo de buenas prácticas manteniendo el orden y limpieza del laboratorio.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el desarrollo de las prácticas de laboratorio.
- Entregar credencial escolar al recibir equipo de laboratorio.

La o el laboratorista deberá:

- Realizar Agenda de Prácticas de Laboratorio de acuerdo a la disponibilidad de horarios y a las solicitudes del personal académico.
- Realizar Bitácora de Uso de Equipos de Laboratorio para generar la estadística correspondiente.
- Resguardar los espacios y equipos de laboratorio.
- Resguardar los Vales de Uso de Equipo de Laboratorio, Bitácora de uso de equipos de laboratorio y Agenda de Prácticas de Laboratorio.

DEFINICIONES

Agenda Prácticas de Laboratorio: Libro florete en el que se registra de manera cronológica las solicitudes de prácticas en cada laboratorio de acuerdo a la disponibilidad de horario.

Bitácora de uso de equipos de laboratorio: Libro florete en el que se registra de manera cronológica el uso de equipos de laboratorio

Equipo de laboratorio: Herramienta y/o maquinaria especializada que se utiliza para el desarrollo de prácticas de laboratorio.

Laboratorista: Personal adscrito al Tecnológico encargado de brindar atención y servicio a los usuarios de los laboratorios.

Personal Académico: Personal que prestan sus servicios para impartir educación superior tecnológica en las asignaturas contenidas en los planes y programas de estudio aprobados por la autoridad educativa federal; además, para el desarrollo de funciones de investigación, asesoría y apoyo académico.

Planes de Estudio: Relación de contenidos conceptuales, actitudinales y procedimentales que permiten a un estudiante alcanzar una competencia específica (asignatura).

TEST: Siglas con las que se identifica al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Vale de Uso de Equipo de Laboratorio: Documento en el que se registra la solicitud y entrega de equipos de laboratorio, utilizado para agendar la práctica de laboratorio.

INSUMOS

- Planeación de cursos académicos.
- Informe de las asignaturas que requieren uso de laboratorio.
- Horarios de cursos académicos.

RESULTADOS

- Bitácora de uso de laboratorios.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Realización de cursos académicos.

POLÍTICAS

- El personal académico deberá entregar a la División de estudios correspondiente, como máximo 5 días hábiles antes del inicio de clases del semestre, la relación de prácticas que desarrollará en el curso; para consideración de los equipos de laboratorio que serán utilizados.
- Las prácticas de laboratorio deberán realizarse de acuerdo a las capacidades de los equipos y respetando las normas de seguridad e higiene correspondientes.
- Las prácticas de laboratorio que generen residuos peligrosos deberán atender dichos residuos con base en los procedimientos normativos correspondientes.
- El personal académico y el estudiantado deberán entregar su credencial escolar al laboratorista al recibir el equipo de laboratorio en manifiesto a la responsabilidad y cuidado que tendrán con el equipo de laboratorio.

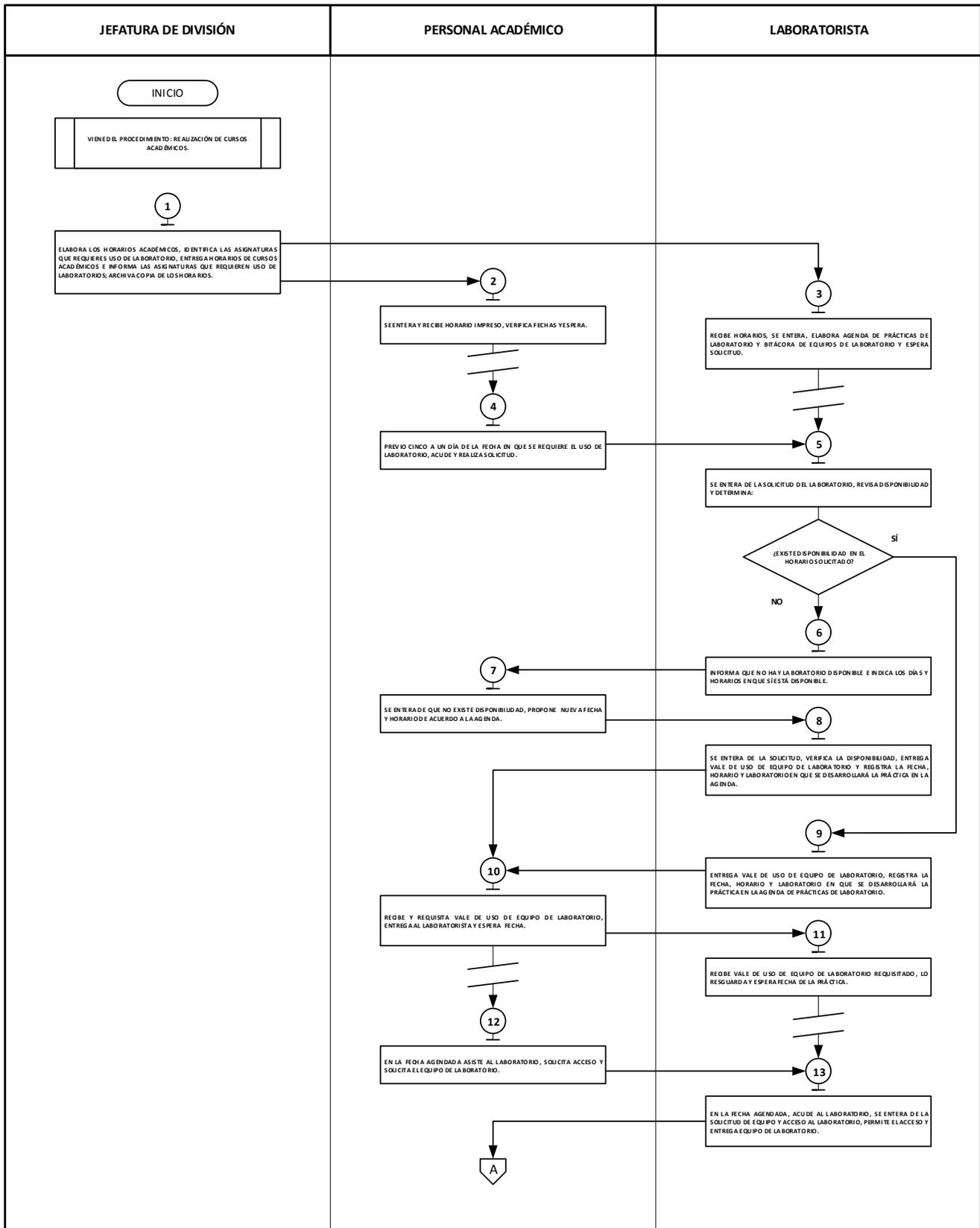
DESARROLLO

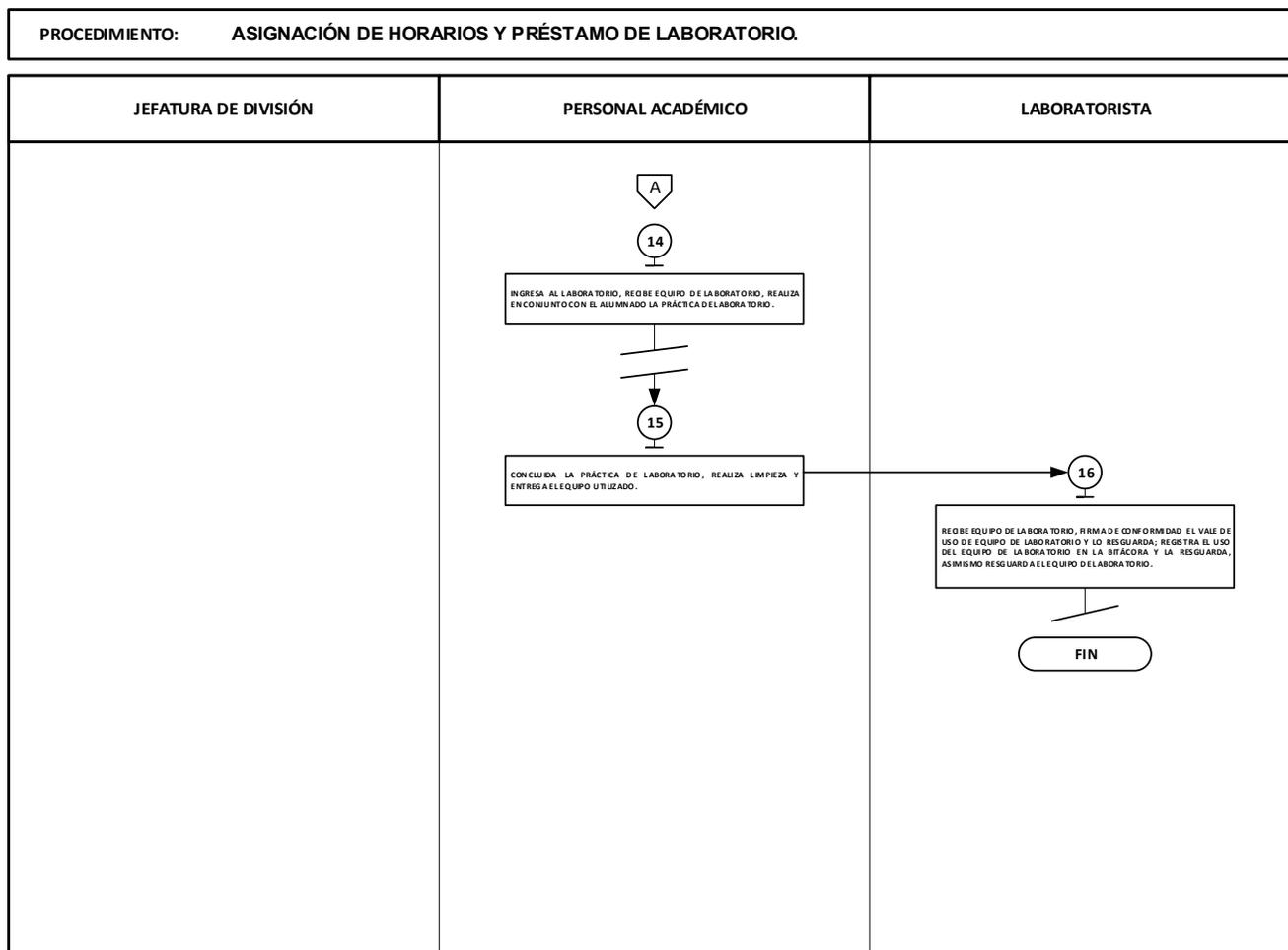
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Jefatura de División	<p>Viene del procedimiento de Realización de Cursos Académicos.</p> <p>Con base en la planeación de los cursos académicos, elabora los horarios académicos, ingresa al portal del TecNM, descarga los Planes de Estudio e identifica las Asignaturas que requieren uso de laboratorio, entrega horarios de cursos académicos e informa las asignaturas que requieren uso de laboratorios al personal académico y entrega horarios al</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		laboratorista; archiva copia de los horarios previo acuse de recibido y Planes de Estudio.
2.	Personal Académico	Se entera de las asignaturas obligadas a realizar prácticas de laboratorio y recibe horario impreso, firma de acuse de recibido y devuelve a la Jefatura de División Correspondiente. Verifica fechas y espera de acuerdo a su instrumentación didáctica. Se conecta con la operación número 4.
3.	Laboratorista	Recibe horarios por parte de la Jefatura de División, se entera, firma de recibido y devuelve, elabora Agenda de Prácticas de Laboratorio, elabora bitácora de equipos de laboratorio y espera solicitud.
4.	Personal Académico	Previo cinco a un día de la fecha en que se requiere el uso de laboratorio, acude con el Laboratorista y realiza solicitud de manera verbal.
5.	Laboratorista	Se entera de la solicitud verbal del laboratorio, revisa disponibilidad del laboratorio y del equipo de laboratorio en la Agenda de Prácticas de Laboratorio y determina: ¿Existe disponibilidad para realizar la práctica en el horario solicitado por el personal académico?
6.	Laboratorista	No existe disponibilidad para desarrollar la práctica en la fecha y el horario solicitado. Informa al personal académico que no hay laboratorio disponible para realizar la práctica solicitada y le indica los días y horarios en que sí está disponible, de acuerdo a la Agenda de Prácticas de Laboratorio.
7.	Personal académico	Se entera de que no existe disponibilidad para desarrollar la práctica en la fecha y el horario solicitado, propone al laboratorista nueva fecha y horario de acuerdo a la Agenda de Prácticas de Laboratorio y al horario de clases de la asignatura.
8.	Laboratorista	Se entera de la solicitud, verifica la disponibilidad de la nueva fecha propuesta por el personal académico, entrega Vale de Uso de Equipo de Laboratorio al personal académico y registra la fecha, horario y laboratorio en que el personal académico desarrollará la práctica en la Agenda de Prácticas de Laboratorio, espera la fecha agendada.
9.	Laboratorista	Sí existe disponibilidad para desarrollar la práctica en la fecha y el horario solicitado. Entrega Vale de Uso de Equipo de Laboratorio al personal académico, registra la fecha, horario y laboratorio en que el personal académico desarrollará la práctica en la Agenda de Prácticas de Laboratorio, espera la fecha agendada.
10.	Personal académico	Recibe y requisita Vale de Uso de Equipo de Laboratorio, entrega al laboratorista y espera la fecha de la práctica agendada.
11.	Laboratorista	Recibe Vale de Uso de Equipo de Laboratorio requisitado por el Personal Académico, lo resguarda y espera la fecha de la práctica agendada.
12.	Personal académico	En la fecha agendada asiste puntualmente al laboratorio, solicita acceso al laboratorio al laboratorista y solicita el equipo de laboratorio citado en el Vale de Uso de Equipo de Laboratorio que requisito previamente.
13.	Laboratorista	En la fecha agendada, acude puntualmente al laboratorio en el que se llevará a cabo la práctica, se entera de la solicitud de equipo y acceso al laboratorio, permite el acceso al Personal Académico y a sus estudiantes, entrega equipo de laboratorio solicitado.
14.	Personal Académico	Ingresa al Laboratorio, recibe equipo de laboratorio, realiza en conjunto con el alumnado la práctica de laboratorio planeada. Cumple y hace cumplir las normas de seguridad e higienes durante el desarrollo de la práctica.
15.	Personal académico	Una vez concluida la práctica de laboratorio, realiza limpieza en conjunto con el alumnado y entrega el equipo utilizado al laboratorista.
16.	Laboratorista	Recibe equipo de laboratorio, firma de conformidad de recepción de equipo en el Vale de Uso de Equipo de Laboratorio, resguarda Vale de Uso de Equipo de Laboratorio, registra el uso del equipo de laboratorio en la Bitácora de Uso de Equipo de Laboratorio, resguarda la Bitácora de Uso de Equipo de Laboratorio y resguarda el equipo de laboratorio.

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: ASIGNACIÓN DE HORARIOS Y PRÉSTAMO DE LABORATORIO.





MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia de uso de laboratorios.

$$\frac{\text{Número de prácticas realizadas en el semestre}}{\text{Número de prácticas agendadas en el semestre}} \times 100 = \% \text{ de prácticas de laboratorio realizadas}$$

Registro de evidencias:

- La programación de uso de laboratorios queda registrada en la Agenda de Prácticas de Laboratorio y es resguardada por el laboratorista.
- La solicitud de uso de laboratorio queda registrada en el Vale de Uso de Equipo de Laboratorio y es resguardado por el laboratorista.
- El uso de equipos de laboratorio queda registrado en la Bitácora de Uso de Equipos de Laboratorio y es resguardada por el laboratorista.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Los formatos e instructivos utilizados se enlistan a continuación.

- Agenda de Prácticas de Laboratorio.
- Vale de Uso de Equipo de Laboratorio.
- Bitácora de Uso de Equipos de Laboratorio



LABORATORIOS DE INGENIERÍA
AGENDA DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO



Nombre de la sección de laboratorios (1): _____ Período (2): _____

FORMATO: AGENDA DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO

Np	Personal académico(3)	Asignatura (4)	Grupo(5)	Nombre de la práctica(6)	Laboratorio que solicita (7)	Fecha de solicitud(8)	Fecha de práctica(9)	Horario de la práctica		Número de Vale(12)	Firma del personal académico (13)
								Hora de inicio (10)	Hora de termino (11)		
1											
2	I										
3											
4											
5											
6											
7											
8											

Nombre del laboratorista (14): _____ Firma del laboratorista (15): _____

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: AGENDA DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO

OBJETIVO: Realizar la asignación de horarios y préstamo de laboratorios de acuerdo a las solicitudes del personal académico y a la disponibilidad de los espacios.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en una versión impresa en libro florete que tendrá el laboratorista para su resguardo.

Número	Descripción
1	Anotar el nombre de la sección de los laboratorios que resguarda el laboratorista: Laboratorios de electrónica, materiales y manufactura. Laboratorios de química, ambiental y Gastronomía. Centro de cómputo.
2	Anotar el periodo en que se agendan las prácticas de laboratorio. Ejemplo: Marzo-agosto 2020 Septiembre 2020 – febrero 2021
3	Anotar el nombre del personal académico que utilizará el laboratorio.
4	Colocar el nombre de la asignatura que imparte el personal académico.
5	Anotar el grupo que realizará la práctica.
6	Anotar el nombre de la práctica que realizará el personal académico con su grupo.
7	Anotar el nombre del laboratorio que solicita.
8	Anotar la fecha de solicitud del laboratorio. día / mes / año
9	Anotar la fecha de solicitud del laboratorio. día / mes / año
10	Anotar el horario de inicio de la práctica.
11	Anotar el horario de término de la práctica.
12	Anotar el número del Vale de Uso de Equipo de Laboratorio que requisito el personal académico.
13	Colocar la firma del personal académico que realizará la práctica.

FORMATO: VALE DE USO DE EQUIPO DE LABORATORIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



VALE DE USO DE EQUIPO DE LABORATORIO

Santiago Tilapa, Estado de México a ___ de _____ del 20__ (1)

Carrera(2): _____ Materia(3): _____

Nombre del solicitante(4): _____

Grupo(5): _____ No. De empleado (6): _____ Nombre de la práctica(7): _____

Fecha de práctica (8): _____ en un horario (9) de: _____ hrs. a _____ hrs. Laboratorio(10): _____

No.	Cantidad Solicitada (11)	Descripción del equipo (12)	Número de inventario (13)	Condiciones del Material (14)	Observaciones (15) (Software utilizado, en su caso)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Recibo de la forma en que se indica el equipo y/o material, propiedad del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco y me hago responsable por el uso adecuado de estos, comprometiéndome a entregarlo bajo las mismas condiciones, o en todo caso me hago responsable de las obligaciones previstas en la normatividad aplicable actualmente en el Tecnológico.

RESPONSABLE (16)

AL RECIBIR EL EQUIPO EN CONFORMIDAD. (17)

NOMBRE Y FIRMA.

FIRMA DEL LABORATORISTA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: VALE DE USO DE EQUIPO DE LABORATORIO

OBJETIVO: Establecer la fecha y horario de la práctica de laboratorio que desarrollará el personal académico, así como el equipo y laboratorio que serán utilizados.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en una versión impresa que tendrá el laboratorista para su seguimiento y resguardo.

Número	Descripción
1	Colocar la fecha en que se requisita el Vale de Uso de Equipo de Laboratorio: <i>Día / mes / año</i>
2	Colocar las siglas de la carrera donde el docente impartirá la práctica: IM CP-ingeniería mecánica. ISC-ingeniería en sistemas computacionales. II- ingeniería industrial. IA- ingeniería ambiental. IMT- ingeniería mecatrónica. G-gastronomía.
3	Anotar el nombre de la materia que imparte el docente.
4	Anotar el nombre del personal académico que solicita el equipo y que coordinará la práctica.
5	Anotar el número del grupo que realizará la práctica.
6	Colocar el número de empleado otorgado por el Departamento de Recursos Humanos.
7	Colocar el nombre de la práctica.
8	Anotar la fecha en que se llevará a cabo la práctica (<i>día / mes / año</i>).
9	Colocar el horario en que se llevará a cabo la práctica <i>(Ejem: de 7:00 hrs a 10:00 hrs)</i> .
10	Colocar el nombre del laboratorio donde se desarrollará la práctica.
11	Anotar la cantidad de equipo de laboratorio que se requiere.
12	Colocar el nombre del equipo de laboratorio.
13	Colocar el número de inventario del equipo de laboratorio otorgado por el Departamento de Recursos materiales.
14	Mediante la observación detallada, describir las condiciones en que el docente recibe el equipo de laboratorio: en mal estado, sucio, sin funcionar, funcionando, en buenas condiciones o las que aplique.
15	Este apartado es requisitado por el laboratorista. Anotar las condiciones en que entrega el docente el equipo de laboratorio: en mal estado, sucio, sin funcionar, funcionando, en buenas condiciones o las que aplique.
16	Colocar el nombre y firma del docente que recibe el equipo de laboratorio.
17	Colocar el nombre del laboratorista que entrega y recibe el laboratorio.

FORMATO: BITACORA DE USO DE EQUIPO DE LABORATORIO



LABORATORIOS DE INGENIERÍA

BITACORA DE USO DE EQUIPO DE LABORATORIO



Nombre del equipo (1): _____ Laboratorio (2): _____

#	Personal académico (3)	Firma del personal académico (4) Colocar la firma del	Fecha de uso (5)	Hr inicio 65	Hr termino (7)	Condiciones en que se entrega (8)	Motivo de uso (9) (Practica, capacitación, asesoría, servicio externo, otro)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							

Nombre del laboratorista (10): _____ Firma del laboratorista (11): _____

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: BITACORA DE USO DE EQUIPO DE LABORATORIOS

OBJETIVO: Mantener el registro de las ocasiones en que se utiliza el equipo de laboratorio con el propósito de que esta información sea utilizada para la realización de labores de mantenimiento preventivo y correctivo.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en una versión impresa en libro florete que tendrá el laboratorista para su resguardo.

Número	Descripción
1	Anotar el nombre del equipo como ha sido establecido por el Departamento de Recursos Materiales.
2	Anotar el nombre del laboratorio en el que es resguardado el equipo.
3	Anotar el nombre del personal académico que utilizó el equipo de laboratorio
4	Colocar la firma del personal académico que utilizó el equipo de laboratorio
5	Anotar la fecha de uso del equipo de laboratorio
6	Anotar la hora en que se inició el uso del equipo de laboratorio
7	Anotar la hora en que se terminó el uso del equipo de laboratorio
8	Colocar las condiciones en que se entrega: B: En buen estado y funcionando F: En falla, sin funcionar D: Dañado visualmente, pero funcionando S: Sucio I: Incompleto
9	Anotar el motivo de la práctica: Practica escolar. Capacitación. Asesoría. Servicio externo. Mantenimiento. Otro, especificar.
10	Anotar el nombre del laboratorista encargado del resguardo de equipo de laboratorio.
Número	Descripción
11	Colocar la firma del laboratorista encargado del resguardo de equipo de laboratorio.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS Y PRÉSTAMO
DE LABORATORIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

Edición: Primera

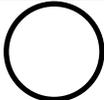
Fecha: Marzo de 2020

Código: 205T11100 al 205T11107

Página:

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras que representan a cada persona, puesto o unidad administrativa que tiene relación con el procedimiento, lo cual se presenta por medio de columnas verticales. Las formas de representación fueron en consideración a la simbología siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.

Símbolo	Representa
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS Y PRÉSTAMO DE LABORATORIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.	Edición: Primera
	Fecha: Marzo de 2020
	Código: 205T11100 al 205T11107
	Página:

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición 13 de marzo de 2020.

Elaboración del Procedimiento de Asignación de Horarios y Préstamo de Laboratorios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS Y PRÉSTAMO DE LABORATORIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.	Edición: Primera
	Fecha: Marzo de 2020
	Código: 205T11100 al 205T11107
	Página:

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos de las Divisiones de Estudios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco se encuentra en la Subdirección de Estudios Profesionales del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. División de Ingeniería Mecánica.
2. División de Licenciatura en Contaduría Pública.
3. División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
4. División de Ingeniería Industrial.
5. División de Ingeniería Ambiental.
6. Coordinación de Ingeniería Mecatrónica.
7. Coordinación de Gastronomía
8. Departamento de Vinculación.
9. Departamento de Control Escolar.
10. Unidad Jurídica.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS Y PRÉSTAMO DE LABORATORIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.	Edición: Primera
	Fecha: Marzo de 2020
	Código: 205T11100 al 205T11107
	Página:

VALIDACIÓN

Dr. Joaquín Labastida Díaz
 Director General del Tecnológico
 de Estudios Superiores de Tlanguistenco
 (Rúbrica).

Ing. Luis Enrique Tarango García
 Director Académico del TEST
 (Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANOS**

SANTIAGO TAPIA GARCÍA DE ALVA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
“GEO EDIFICACIONES”, S.A. DE C.V., EN SU
CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EN EL
FIDEICOMISO NO. F/00658.

HÉCTOR JOSÉ FARAH CHAJIN
REPRESENTANTE LEGAL DE
“SIAM TOLUCA”, S.A. DE C.V.

CALLE HACIENDA SAN CARLOS, ESQUINA
HACIENDA CANTALAGUA, MANZANA XVII, LOTE
1, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO 5554386605
P R E S E N T E S

Me refiero a su solicitud recibida con el número de Folio 9001/19, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la **Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones**, del Lote 1 Manzana VI-A, Lote 1 Manzana VI-B y Lotes 1, 2 y 3 Manzana XVII, derivados del Acuerdo que Autoriza el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Social Progresivo denominado “RANCHO SAN JUAN III” ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo publicado el 14 de junio del 2013, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, se autorizó en favor de **“GEO EDIFICACIONES”, S.A. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso No. F/00658**, el referido Conjunto Urbano, sobre una superficie de terreno de 28,800.00 M2 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), para desarrollar 288 viviendas de modalidad Social Progresivo.

Que el ciudadano Santiago Tapia García de Alva, acredita su carácter de Administrador Único mediante Escrituras Públicas Nos. 282,153 y 35,264 de fechas 28 de noviembre del año 2001 y 4 de julio del 2019, protocolizadas ante los Notarios Públicos, Nos. 10 del entonces Distrito Federal y 21 del Estado de México, respectivamente; asimismo se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía No. 4324084127425, emisión 2014, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que mediante Escritura Pública No. 51,738 de fecha 26 de marzo del 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 155 de la Ciudad de México, se protocoliza, por lo que respecta a los inmuebles materia del presente Acuerdo, la extinción parcial del Fideicomiso No. F/00658 y el contrato de compraventa de estos, en favor de la sociedad denominada “SIAM TOLUCA”, S.A. DE C.V.

Que en esta misma Escritura, se establecen las bases conforme a las cuales, la sociedad **“GEO EDIFICACIONES”, S.A. DE C.V.**, se obliga a subrogar parcialmente, en favor de la sociedad “SIAM TOLUCA”, S.A. DE C.V., por lo que respecta a los referidos inmuebles, los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo que autoriza el Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo.

Que la sociedad denominada “SIAM TOLUCA”, S.A. DE C.V., se constituyó mediante Escritura Pública No. 50,245 de fecha 22 de febrero del 2018, otorgada ante el Notario Público No. 155 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma Entidad Federativa, el 26 de marzo de ese mismo año, teniendo como objeto social, entre otras: compra, venta, arrendamiento, promoción, adaptación de bienes inmuebles, el desarrollo de todo tipo de operaciones inmobiliarias y urbanísticas, construcción, así como la modificación, y/o urbanización de fincas de cualquier clase.

Que el ciudadano Héctor José Farah Chajin, acredita su personalidad jurídica, mediante el Instrumento Público referido en el párrafo inmediato anterior del presente Acuerdo, quien se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía No. 3777057212756, emisión 2016, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada "SIAM TOLUCA", S.A. DE C.V., manifiesta mediante escrito de fecha 5 de diciembre del 2019, su conformidad para dar cumplimiento a los términos de la autorización consignada en el Acuerdo mediante el cual, se Autoriza el Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que con la Subrogación Parcial de los Derechos y Obligaciones derivados del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del respectivo Municipio, ni de terceras personas, sino por el contrario, serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización antes señalado.

Que una vez realizado el estudio a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se tienen por satisfechos los requisitos que señala el Artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para expedir la Autorización de Subrogación Parcial objeto del presente Acuerdo, teniendo por acreditado el pago de los derechos según el recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente, en apego al Artículo 144 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$11,748.78 (ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota estipulada de 135.23 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a \$86.88.

Que esta Autoridad es competente para conocer y dar respuesta a su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.7 y 5.9 Fracción IV Inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 78 de su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 8, 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha ocho de abril del dos mil quince, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad denominada "**GEO EDIFICACIONES**", S.A. DE C.V., para que lleve a cabo, en favor de la sociedad denominada "**SIAM TOLUCA**", S.A. DE C.V., la **Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones**, por lo que respecta al Lote 1 Manzana VI-A, Lote 1 Manzana VI-B y Condominios ubicados en los Lotes 1, 2 y 3 Manzana XVII, consignados en el Acuerdo, publicado el 14 de junio del 2013, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en el PLANO ÚNICO DE LOTIFICACIÓN anexo a dicho acuerdo, por el cual se Autorizó el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Social Progresivo denominado "RANCHO SAN JUAN III" ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.
- SEGUNDO.** La sociedad denominada "SIAM TOLUCA", S.A. DE C.V., en su carácter de Subrogataria, se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contenidas en el punto **Segundo**, Fracción I Áreas de Donación, párrafo primero; Fracción II Obras de Urbanización; Fracción III Obras de Infraestructura Primaria, del Acuerdo publicado el 14 de junio del 2013, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el cual se Autoriza el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Social Progresivo denominado "RANCHO SAN JUAN III" en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.
- TERCERO.** La sociedad denominada "SIAM TOLUCA", S.A. DE C.V., en su carácter de Subrogataria, se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contenidas en el punto **Primero** del Acuerdo publicado el 25 de septiembre del 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el cual se Autoriza la modificación parcial al diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Social Progresivo denominado "RANCHO SAN JUAN III" ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.
- CUARTO.** La presente Autorización se otorga a la sociedad denominada "**SIAM TOLUCA**", S.A. DE C.V., en su carácter de Subrogataria, como un derecho personalísimo, por lo que, para ceder o transferir los derechos, se deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, por lo que, cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones en favor de terceros sin la autorización correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas que en derecho correspondan.

- QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 78 Fracciones VIII y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo la Subrogataria cubrir los derechos correspondientes e informar de este hecho a esta Dependencia en el mismo termino.
- SEXTO.** La Subrogataria, deberá protocolizar ante Notario Público el presente Acuerdo, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 Fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, lo que deberá acreditar ante esta Dirección General, dentro del mismo plazo.
- SÉPTIMO.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 78 Fracciones V y VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la notificación del presente Acuerdo, la Subrogataria deberá presentar ante esta Dirección General de Operación Urbana, la Escritura Pública que acredite la propiedad del predio materia de la presente Subrogación, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- En caso de no dar cumplimiento con lo antes referido en el plazo señalado; se procederá a iniciar el procedimiento tendiente a revocar el presente Acuerdo.
- OCTAVO.** La presente no autoriza obras o construcciones, en su caso, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señala el respectivo Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que se Subroga y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** Con motivo de la presente Autorización de Subrogación, la Subrogataria se obliga a respetar el uso del suelo, tipo del Conjunto Urbano, plano y lineamientos, así como a cumplir con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de referencia, publicado el 14 de junio del 2013, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- DÉCIMO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones aplicables conforme a la legislación urbana vigente, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar, incluyendo la revocación de la presente autorización, conforme a lo dispuesto por el Artículo 78 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.** El Acuerdo publicado el 14 de junio del 2013, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contraponga al presente Acuerdo y seguirá surtiendo sus efectos legales.
- DÉCIMO SEGUNDO.** La Dirección General de Planeación Urbana, remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de ubicación del Conjunto Urbano y a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, para su conocimiento y aplicación.
- DÉCIMO TERCERO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	21200005020000T/008/2020
FECHA:	05 DE FEBRERO DE 2020
EXPEDIENTE:	DRVTT/RL/002/2020
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO
AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN MATEO".	

**C. PEDRO EDUARDO NERI MILPAS
 P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de fecha 21 de enero de 2020, ingresada en la ventanilla de la Residencia Local Lerma, mediante el expediente No. DRVTT/RL/002/2020, la cual fue atendida mediante el oficio de prevención No. 212000050200003T/007/2020 de fecha 24 de enero del 2020, notificado el 30 de enero de 2020, dando cumplimiento con fecha 04 de febrero del año en curso, para obtener la autorización de fusión de dos predios y del condominio horizontal habitacional tipo residencial con diecinueve áreas privativas para diecinueve viviendas en el lote único resultante de la fusión, con las siguientes características:

Ubicación	Prolongación Calle de Las Flores número 715
Colonia o Localidad	Barrio San Francisco
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	7,048.70 m ²
Condominio de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 1.10, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México del 10 de enero de 2018; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 100, 101, 102, 105, 107, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de fusión y condominio horizontal habitacional tipo residencial, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVTT/RL/002/2020**, de fecha 21 de enero de 2020, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 100 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que presenta escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, donde declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar al expediente del trámite de fusión y condominio son verdaderos.
- III. Que el Ciudadano **Pedro Eduardo Neri Milpas**, acredita la propiedad de los predios objeto de la presente autorización mediante los siguientes testimonios:
 - Escritura número 3029 (Tres mil veintinueve), Volumen Ordinario 65 (Sesenta y cinco), de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, tirada ante la fe de la Notario Público número Ciento cincuenta y cinco del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, Licenciada Hilda Alejandra Lara Terriquez, se hace constar el Contrato de Compraventa Ad-Corpus de un predio con una superficie de **4,128.00 m² (Cuatro mil ciento veintiocho punto cero metros cuadrados)**, referente al **Lote 1** de la fusión, a solicitud del Ciudadano **Pedro Eduardo Neri Milpas**, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00018470, trámite 84134, con fecha de inscripción del 24 de septiembre de 2018.
 - Escritura número 3258 (Tres mil doscientos cincuenta y ocho), Volumen Ordinario 70 (Setenta), de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, tirada ante la fe de la Notario Público número Ciento cincuenta y

cinco del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el Municipio de Metepec, Licenciada Hilda Alejandra Lara Terriquez, se hace constar el Contrato de Compraventa de un predio con una superficie de **2,988.00 m2 (Dos mil novecientos ochenta y ocho punto cero metros cuadrados)**, referente al **Lote 2** de la fusión, a solicitud del Ciudadano **Pedro Eduardo Neri Milpas**, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00021486, trámite 96492, con fecha de inscripción del 28 de agosto de 2019.

- IV. Que el Ciudadano **Pedro Eduardo Neri Milpas** se identifica con copia del pasaporte número G096114418 expedido por los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de vigencia al 07 de junio de 2022.
- V. Que mediante el Acta número 3332 (Tres mil trescientos treinta y dos), Volumen Ordinario 76 (Setenta y seis), de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la Notaria Pública número Ciento cincuenta y cinco del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el Municipio de Metepec, Maestra en Derecho Hilda Alejandra Lara Terriquez e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Folio real electrónico número 00021486, trámite 99228, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se hace constar la **protocolización del acta y plano de apeo y deslinde catastral del Lote 2 de la fusión resultando una superficie de 2,920.70 m2**, folio real electrónico 00021486, fecha de inscripción 19/11/2019, folio de tramite 99228.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la autorización de las **Licencias de Uso de Suelo** para los predios objeto del trámite, con los Nos. 480/2019 y 481/2019, Folios DDUMMA/LUS/009/2019 y DDUMMA/LUS/202/2019, de fechas 15 y 23 de abril de 2019, con Normas para fusión y condominio, con un uso general del suelo Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias (H-333A), lo que permite el desarrollo del condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con una superficie mínima de 200.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 9.00 metros, para cada área privativa

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias
Clave:	H-333A
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para fusión y condominio.
Coefficiente de ocupación del suelo:	60% de la superficie del predio
Coefficiente máximo de construcción	1.8 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	40% de la superficie del predio
Altura máxima:	3.00 niveles o 9.000 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	200.00 m² de superficie con un frente mínimo de 9.00 metros lineales
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m²/3 cajones. Un cajón cada 4 viviendas en condominio, para visitas.

- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió las **Constancias de Alineamiento**, con los Folios números 0524 y 0523, de fecha 17 de octubre de 2019, en donde no se contempla restricción de construcción por vialidad para ambos predios en la que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Número Oficial** con folio de referencia DDUMYMA/009/2019, Folio No. 0456, de fecha 04 de noviembre de 2019, en donde se señala como **número oficial el 715 de la Prolongación Calle de Las Flores**, para el **Lote 1 de la fusión**.
- IX. Que presenta el oficio número PM/DDUMYMA/364/2019, de fecha 08 de noviembre de 2019, para el **Lote 2 de la fusión**, en el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, señala la imposibilidad de emitir la Constancia de Número Oficial para tal predio por no contar con frente a la vía pública.

- X. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el Oficio No. OPDAPAS/SMA/DG/0323/12/2019, de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, en el que se señalan los puntos de conexión del agua potable y de las descargas de aguas residuales, emitió la factibilidad condicionada de dotación de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales y pluviales para un condominio horizontal tipo residencial de **diecinueve viviendas** en el predio de 7,048.70 metros cuadrados.
- XI. Que mediante convenio de instalación de fecha 29 de enero de 2020, celebrado entre las partes, se acepta que el desarrollador construirá bajo su costa la infraestructura hidráulica y sanitaria externa para realizar la conexión de la toma general de agua potable y descargas de drenaje sanitario y pluvial respectivamente.
- XII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del **Lote 1**, Folio real electrónico 00018470, trámite número 99981, de fecha 29 de noviembre de 2019, y el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del **Lote 2**, Folio real electrónico 00021486, trámite 99980, de fecha 29 de noviembre de 2019, en donde **NO se reportan gravámenes y/o limitantes** de los predios materia de este acuerdo.
- XIII. Que presentó el Plano Topográfico geo referenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de fusión y condominio objeto del trámite, y una ortofoto de la zona en la cual se ubican los predios mencionados.
- XIV. Que presentó el plano único del proyecto de fusión y condominio con la distribución proyectada, señalando las restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y con los artículos 100 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Ciudadano Pedro **Eduardo Neri Milpas**, la **Fusión** de dos predios, ubicados en la Prolongación. Calle de Las Flores No. 715, Barrio San Francisco, **Municipio de San Mateo Atenco**, Estado de México, en **UN LOTE ÚNICO**, conforme al cuadro siguiente:

Predio o Lote	Superficie m ²	Uso del suelo
LOTE 1	4,128.00	Habitacional
LOTE 2	2,920.70	Habitacional

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie total en m ²	Uso
ÚNICO	7,048.70	Habitacional

SEGUNDO. - Se autoriza al Ciudadano **Pedro Eduardo Neri Milpas**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado, "**Residencial Bosques de San Mateo**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de **7,048.70 m². (Siete mil cuarenta y ocho puntos setenta metros cuadrados)**, ubicado en la Prolongación Calle de Las Flores No. 715, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar diecinueve viviendas, conforme al plano único de Fusión y Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M ² .	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	290.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	250.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	250.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	250.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	250.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA

ÁREA PRIVATIVA 6	222.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	222.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	222.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	290.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	250.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	250.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	250.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 13	250.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 14	248.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 15	243.93	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 16	239.87	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 17	235.87	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 18	231.81	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 19	220.15	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	4,665.63		19 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,723.89 m ²
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS 1	40.00 m ²
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS 2	52.50 m ²
ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS 1	7.50 m ²
ÁREA VERDE DE USO COMÚN 1	18.00 m ²
ÁREA VERDE DE USO COMÚN 2	336.00 m ²
ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN 1	43.32 m ²
ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN 2	136.26 m ²
CASETA DE VIGILANCIA 1	12.80 m ²
CASETA DE VIGILANCIA 2	12.80 m ²
TOTAL	2,383.07 m²

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	4,665.63 m ²
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS 1 y 2	92.50 m ²
ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS	7.50 m ²
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN 1 Y 2	533.58 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,723.89 m ²
CASETAS DE VIGILANCIA	25.60 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	7,048.70 m²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	19
NÚMERO DE VIVIENDAS	19
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	7

TERCERO. - De las obligaciones que adquieren los titulares:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de la fusión de dos lotes, por la cantidad de **\$ 2,627.64 (Dos mil seiscientos veintisiete pesos 64/100 M.N.)** y del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial para diecinueve viviendas, por la cantidad de **\$82,536.00 (Ochenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice los pagos de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple de cada uno, para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en los artículos 101 fracción VI, inciso A) y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Fusión y Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días

hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.

- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

-Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de los 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

- SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 2'210,321.15 (Dos millones doscientos diez mil trescientos veintiún pesos 15/100 M.N.)**.
- SÉPTIMO.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$44,206.42 (Cuarenta y cuatro mil doscientos seis pesos 42/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$2'210,321.15 (Dos millones doscientos diez mil trescientos veintiún pesos 15/100 M.N.)**.
- De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.
- OCTAVO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, les corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al Ciudadano **Pedro Eduardo Neri Milpas**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, a excepción del primer permiso el cual se otorgará por un cincuenta por ciento de los lotes al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.
- La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO PRIMERO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con los artículos 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66

fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de fusión y condominio.

**DÉCIMO
SEGUNDO.-**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**DÉCIMO
TERCERO. -**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Ciudadano **Pedro Eduardo Neri Milpas** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
QUINTO. -**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SEXTO. -**

Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**Residencial Bosques de San Mateo**", ubicado en la Prolongación Calle de Las Flores número 715, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno**", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los **cinco** días del mes de **febrero** del año **dos mil veinte**.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 126/2020, Santiago Ayala Estrada, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Camino al Calvario s/n, en el Municipio de Chapultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.40 metros con Limite Municipal de Chapultepec; al sur: 10.40 metros con Camino al Calvario; al oriente: 22.50 metros con Luisa Gómez Cortes; al poniente: 22.50 metros con Ma. De la Luz López Cortes. Con una superficie total aproximada de 234.00 m2 (Doscientos treinta y cuatro metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veinte.-Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

813.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1283/2019, CAMERINO SORIANO VÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA LONGANIZA", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (12,287.00 M2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.10 mts. colinda con el RIO PANOHAYA, AL SUR: 77.10 mts. con JAIME MORA, AL ORIENTE: 172.00 mts. con MARCOS JUÁREZ CASTILLO, y AL PONIENTE: 146.65 mts. colinda con ALFREDO CASTILLO CÓRDOBA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Fecha del acuerdo uno (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Nancy Rojas Hernández.-Rúbrica.

154-B1.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ ROSALES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1030/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN BARRIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.52 METROS COLINDA CON EL SEÑOR MARCELO MARTÍNEZ ROSALES; AL SUR: 8.52 METROS COLINDA CON LA SEÑORA FRANCISCA MARTÍNEZ ACTUALMENTE RAFAELA ALEJANDRO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.50 METROS COLINDA CON LA SEÑORA VIRGINIA MARTÍNEZ ROSALES Y AL PONIENTE: 10.50 M COLINDA CON LA SEÑORA MARÍA TECLA MARTÍNEZ ROSALES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 89.46 M2 (OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

804.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: LUIS ALBERTO TINAJERO GARCÍA y MIGUEL HERRERA AGUILERA.

En los autos del expediente marcado con el número 265/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESÚS GARCÍA ARREGUÍN, el promovente solicita lo siguiente:

La INMATRICULACIÓN JUDICIAL, a su favor mediante la Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión y la tendencia del inmueble ubicado en CALLEJÓN JOAQUIN COLOBRES SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 18.03 Mts. COLINDA CON CALLEJÓN JOAQUIN COLOBRES. SUR.- EN DOS TRAMOS 13.82 Mts. COLINDA CON GUADALUPE GARCIA ARREGUIN y el otro mide 7.45 Mts Y COLINDA CON CATALINA GARCIA ARREGUIN. ORIENTE.- 8.90 Mts. COLINDA CON LUIS ALBERTO TINAJERO GARCIA. PONIENTE.- 9.23 Mts. COLINDA CON MIGUEL HERRERA AGUILERA. Es el caso que por auto de siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019) se admite la demanda, y toda vez que se desconoce el domicilio de los solicitados por auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), es que se manda publicar el presente edicto por dos (02) veces con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de esta localidad, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. Se expide el presente a los once (11) días de febrero de dos mil veinte (2020).-VALIDACIÓN AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-AUTORIZADO POR M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

320-A1.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 1508/2019, JUAN DOMÍNGUEZ TENORIO, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "TEPANCAALTITLA", ubicado en camino sin nombre, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 7,558.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE, AL SUR: 42.12 metros y colinda con JUAN PÉREZ, AL ORIENTE: 177.60 metros y colinda con JOSÉ CASTRO BERNAL, AL PONIENTE: 177.60 metros y colinda con FRANCISCO BEATRIZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Fecha de acuerdo doce de noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

153-B1.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de JUAN CARLOS NAVARRETE CENTENO Y ELVA MARTÍNEZ CARRILLO radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 1283/2018, en el auto del quince de enero del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en: CASA NÚMERO 2, Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO, EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADA LOS HÉROES, SECCIÓN 1, UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE NÚMERO 33, LOTE 12, MANZANA 2, COLONIA EX EJIDO SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$727,000.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que arroja el avalúo del perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que convóquense postores por EDICTOS que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 20 de enero del 2020.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

696.- 14 y 26 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MONTOYA CAMACHO IMELDA COMO CESIONARIA DE SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT COMO CEDENTE EN CONTRA DE CHAY COYOC EVARISTO DANIEL Y PEREA OLIVARES MARIA DEL SOCORRO, expediente número 777/14, El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó auto de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte y auto del veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble embargado, ubicado en la CALLE LIRIOS NUMERO EXTERIOR 600, LOTE 6, CASA 6, DE LA COLONIA CASA BLANCA DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. Siendo postura legal para el remate, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,240,000.00 (cinco millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), precio de avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE NO MENOS DE CINCO DIAS HÁBILES, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y de este Juzgado, así como en el periódico LA CRONICA DE HOY.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RÚBRICA.

690.-14 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), bajo el expediente número 122/2019 promovido por YOLANDA MONARES PERALTA TAMBIÉN CONOCIDA COMO YOLANDA MONARES PERALTA DE RAYÓN en contra de SERGIO ARREDONDO CERVANTES, quien hace la reconvención en contra YOLANDA MONARES PERALTA TAMBIÉN CONOCIDA COMO YOLANDA MONARES PERALTA DE RAYÓN y JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- De la C. YOLANDA MORANES PERALTA O YOLANDA MORANES PERALTA DE RAYÓN demando la prescripción positiva del inmueble ubicado en CALLE VALLE DE TOLUCA LOTE 926, NÚMERO 136, DE LA MANZANA 8, DE LA SUPERMANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00

metros colinda con Lote 27; AL SUR en 20.00 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE en 07.00 metros colinda con Lote 09; AL PONIENTE en 07.00 metros colinda con Calle Valle de Toluca; b).- De JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ, se demanda en virtud de existir Litis consorcio Pasivo Necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios; c).- Se reclama la cancelación y tildación del asiento registral en que se encuentra inscrito el inmueble materia del presente juicio, para que en su oportunidad y previos los trámites de ley se inscriba a mi favor la sentencia que recaiga en el presente juicio y la misma me sirva de título de propiedad; d).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Quedando bajo los siguientes HECHOS: 1.- El suscrito me encuentro en posesión del Terreno materia de la Litis desde el día 25 de octubre del 2008, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe; 2.- El inmueble se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de YOLANDA MORANES PERALTA DE RAYÓN bajo el folio real electrónico 00129387; 3.- Revelo a su Señoría que el suscrito tengo una propiedad ubicada en la CALLE VALLE DE TOLUCA, NÚMERO 133, EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC, justamente enfrente del inmueble materia de este juicio. En fecha 25 de octubre de 2008 celebré contrato de compraventa con el C. JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ en su calidad de vendedor y el suscrito en calidad de comprador, razón por la cual me encuentro en posesión del citado inmueble en concepto de propietario de manera pública, pacífica y de buena fe. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

103-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2019/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MIRTA PULIDO SOSA, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUTO DE BANCA DE DESARROLLO por conducto de su liquidador y fiduciario sustituto SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN

DE BIENES (SAE) y PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento al codemandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del local marcado con la letra U, Número 5, Ubicado en: Mercado Popular La Loma, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registralmente conocido como el inmueble denominado Giro Fonda, Mercado Popular de la Loma, ubicado en calle sin nombre, vivienda local U5, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de terreno de 14.25 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.60 metros con Local U6; AL SUR: 4.75 metros con Local Administración; AL ORIENTE: 3.00 metros con Pasillo Interior; AL PONIENTE: 3.00 metros con colindancia (Barranca); B).- La cancelación de la partida que corresponde al predio materia del presente juicio, misma que se describe con los siguientes datos registrales: Partida 572; Volumen 1199; Libro Primero; Sección Primera; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 18 de Noviembre de 1993; Folio Real Electrónico 00114852; a favor de: BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. C).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, a favor de la suscrita ROSA MIRTA PULIDO SOSA, en la partida y volumen que corresponda. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El día 5 de abril del año 2007, entré a poseer a título de dueña, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el Local U5 descrito en el inciso A) de las prestaciones; 2.- La causa generadora de la posesión se debe a la transmisión de dominio hecha a mi favor por la persona jurídica colectiva PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V., mediante contrato privado de promesa de compraventa, respecto del Local U5, en dicho instrumento quedó pactado en la cláusula Segunda que la suscrita pagaría la cantidad de \$60,950.00 (Sesenta Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), por concepto de la compra del Local U5, realizando seis pagos de los pagarés; 3.- Desde el día 5 de abril del año 2007, fecha en que se celebró el contrato de compraventa, se me hace entrega material del Local U5, por parte de la persona moral PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V.; 6.- En fecha 31 de enero de 2007, se llevó a cabo un convenio de sustitución fiduciaria, en virtud del cual el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE) adopta el carácter de fiduciario sustituido de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por motivo de la liquidación de dicho banco. Situación por la cual, la suscrita demanda al banco por conducto de su fiduciario sustituto, esto es, por medio del SAE; 7.- Manifiesto que por la enajenación del Local 5, objeto de la presente litis, mediante el acto jurídico que celebre con la moral PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V.; y por haber transcurrido en exceso el tiempo, me he convertido en propietaria del citado Local U5, por lo que se ha de reconocer con tal carácter, ordenando en su oportunidad debida al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, la cancelación de la partida correspondiente que aparece inscrita a favor de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, respecto del Local U5 y por consecuencia, la inscripción a favor de la suscrita. Por lo que desde 5 de abril del año 2007, he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO.

Circunstancias que les constan a los señores CIRILO MAYORGA HERNÁNDEZ, JULIÁN MARCOS MARTÍNEZ ACOSTA y DANIEL PACHECO ENSÁSTIGA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, "PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.", deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de México y en el BOLETÍN JUDICIAL; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero del año dos mil veinte.-SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

102-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 697/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE SALGADO ANDRACA en contra de CONCEPCIÓN VÉLEZ ARAUJO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se demandaron las siguientes prestaciones: a). El Reconocimiento y declaración judicial en sentencia ejecutoriada sobre la constitución de servidumbre de paso, sobre el "predio sirviente" propiedad de la señora CONCEPCIÓN VÉLEZ ARAUJO, ubicado en calle Libertad, número 15, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en favor del predio "dominante" propiedad de María Guadalupe Salgado Andraca, con un ancho de un metro y un largo de 26 metros, el cual se encuentra enclavado, siendo la única salida a la vía pública cercana a mi propiedad, y la más conveniente por su ubicación, la de menor distancia a la calle Libertad, y la que resulta menos gravosa para el "predio sirviente", mismo predio propiedad de la demandada, b). Se condene a la parte demandada a tolerar y abstenerse de impedir u obstaculizar el paso a las personas y el tránsito vehicular, que se pretende constituir por medio de la presente servidumbre de paso, por lo que el dueño del "predio sirviente" deberá abstenerse de contrariar el gravamen para que obtenga el reconocimiento y la declaración de los derechos y obligaciones del gravamen a favor del "predio dominante" propiedad de la demandante, c) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la constitución de la servidumbre legal de paso, a favor del predio dominante propiedad de la actora. d) El pago de gastos y costas judiciales que se deriven del presente juicio. Basándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha cinco de marzo del año dos mil

diecinueve, MARÍA GUADALUPE SALGADO ANDRACA, en su calidad de compradora, y los C.C. LUCÍA NAVA RUIZ y J. ALFREDO MENDOZA RODRÍGUEZ, en su calidad de vendedores, celebraron un contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno ubicada en el Callejón de la Cruz, sin número, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, como lo acredita con la escritura pública número 34,773, pasada ante la fe del notario público número 103, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 169.00 metros cuadrados. 2.- Señaló la actora, que desde que adquirió el inmueble se ha encontrado en clavado; que existe un paso peatonal denominado e identificado como "El Callejón de la Cruz", sin embargo el mismo no permite el paso vehicular, mucho menos para llevar a cabo maniobras o acciones necesarias para la remodelación, construcción o modificación estructural del "predio dominante", razón por la que las actuales condiciones del camino vecinal le impide la explotación económica del "predio dominante", consecuentemente, la generación de beneficios y la satisfacción de necesidades que más adelante se mencionarán. Precisó, que si bien su inmueble colinda con el de la demandada, es por que la fracción que reclama del "predio sirviente" como servidumbre de paso, es la que colinda con el camino vecinal denominado e identificado como "Callejón de la Cruz", y que se trata de una línea semirecta que va de la entrada de su predio hasta la privada Libertad y de ahí hasta la calle principal que es denominada Libertad. 3.- El paso existente del "predio dominante" hacia la calle Libertad, denominado e identificado como callejón de la Cruz, es un espacio reducido que no solo hace imposible el libre y adecuado tránsito vehicular, sino que además resultaría insuficiente e imposible para el paso de coches y peatones —visitantes y habitantes de los predios colindantes— al mismo tiempo, existiendo grandes posibilidades de que se generaran accidentes al no ser suficiente ni idóneo, por su anchura, para el paso de vehículos y personas al mismo tiempo. 4.- Es una necesidad primordial para los predios colindantes la constitución de una servidumbre de paso sobre el "predio sirviente" propiedad de la demandada, para poder contar con el paso suficiente y adecuado sobre el camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz, y con ello estar en posibilidad de introducir sus automóviles tanto del esposo de la actora como de sus hijos, así como para poder rentar dicho espacio como pensión de vehículos para otros vecinos que quisieran guardar sus coches en mi terreno y con ello poder explotar económicamente mi predio. Justificó lo anterior en que debido a los altos índices de delincuencia en la delegación en la que se encuentran los predios sirviente y dominante, los vehículos propiedad de sus hijos y esposo, así como a los vecinos, les han robado piezas y accesorios constantemente, así como se han visto dañados físicamente (roturas de cristales, rayones en diversas partes de la carrocería, robo de estéreos, etc.) dado que tienen la necesidad de estacionarlos día y noche en la vía pública, de manera precisa sobre la calle Libertad, motivo por el que se requiere el paso vehicular sobre callejón de la Cruz, para tener condiciones que nos permitan proteger y guardar los vehículos en el "PREDIO DOMINANTE" y con ello tener la seguridad de que no les pasará nada a los vehículos y, en su caso, poder rentar espacios (pensión) para los vehículos de algunos vecinos que de igual modo dejan sus autos sobre la calle Libertad; por tales circunstancias y ante la imposibilidad de que pueda acceder coche alguno al terreno que compro, se debe considerar que el mismo está enclavado, ya que no se me permite el paso vehicular por el camino vecinal existente denominado e identificado como callejón de la Cruz. Aunado a lo anterior, sería más sencillo, para los vecinos del callejón de la Cruz, poder acercarse a su domicilio las cosas como son: muebles, material para construcción, etc., que por su tamaño resulta complicado subir, pero que con un acceso vehicular sobre el camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz, se les facilitaría y haría más corto el trayecto de la calle Libertad a sus casas habitación. 5.- Señaló, que cuando compro dicho terreno, el mismo presentaba un desnivel irregular en relación con el nivel del camino vecinal de aproximadamente un

metro con cincuenta centímetros (1.50 m.) de alto, con motivo de la existencia de tierra y piedras de grandes dimensiones, por lo que, para poder explotarlo económicamente, lo niveló y rebajó esa diferencia de altura -un metro con cincuenta centímetros- en relación con el camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz; sin embargo, fue imposible el acceso hasta el terreno de su propiedad por el camino vecinal; y que al no contar con una servidumbre de paso con el espacio suficiente para que accesar la maquinaria pesada y el carro de volteo que había contratado al "PREDIO DOMINANTE" propiedad de la suscrita, con la finalidad de facilitar la extracción de la tierra y piedras, es que me vi en la imperiosa necesidad de contratar personas para que escavaran con palas, picos y demás herramienta para sacar con carretillas toda la tierra, escombro y piedra desde mi terreno hasta la calle Libertad, y colocarlo sobre la misma calle para que se lo pudieran llevar en carros de volteo que de igual modo contrato, lo que a la fecha se me ha traducido en un alto costo -el nivelar el terreno- y lo cual pude haber evitado si hubiese tenido la posibilidad de introducir maquinaria y carros de volteo por el citado camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz, hasta el "EL PREDIO DOMINANTE". Es por las anteriores circunstancias que me es complicado llevar a cabo de forma normal las actividades necesarias en el "PREDIO DOMINANTE", como lo pueden ser la remodelación y/o construcción y/o modificación estructural del mi terreno sin que se me eleve el costo por acarreo y/o acercamiento de todo el material que se requiere para tales motivos, ya que como se ha precisado, es imposible que por dicho camino denominado e identificado como callejón de la Cruz, acceda algún automóvil, camioneta, camión de carga y/o maquinaria de construcción, amén de que el camino vecinal que va de mi predio a la privada de Libertad, cuenta con una medida aproximada de 2 metros 10 centímetros de ancho, y que si bien el mismo tiene una medida total de ancho de 2 metros con 40 centímetros, lo cierto es que 30 centímetros corresponden al mamposteo, y la distancia existente del "PREDIO DOMINANTE", a la privada de Libertad es de 26 metros de largo; sin embargo, por lo que hace al ancho del camino no debe pasar por inadvertido el hecho de si bien el mamposteo (barra de piedra), es parte del camino, lo cierto es que el mismo no se elimina o quita, porque de hacerlo se desbordaría la tierra por la altura que tiene el "PREDIO SIRVIENTE" en relación con el camino vecinal -callejón de la Cruz-, haciendo su tránsito peligroso y dificultoso. Cabe mencionar que el mamposteo es una pequeña barra cuyo material son piedras unidas con cemento, a una altura de 40 centímetros y en la parte superior la cubre una base delgada de cemento, el cual si bien rodea el "PREDIO SIRVIENTE", lo cierto es que, el espacio que ocupa dicho mamposteo es parte del camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz; y que se evidencia con el hecho de que a diferencia del frente de su terreno -sobre la calle Libertad-, los linderos (tubos o trozos de metal) están incrustados sobre su mamposteo por ser el mismo parte de su propiedad, no así en el mamposteo que está en el camino que va del "PREDIO DOMINANTE" hasta la calle Libertad, en el cual los linderos correspondientes están dentro de su predio -no sobre el mamposteo-, ya que eso se aclaró con la C. Concepción Vélez Araujo y los vecinos, desde que se pavimentó el camino; por ello, sus linderos son desde un árbol hasta trozos de madera y restos de alambre que se encuentran pasando el espacio que ocupa el mamposteo; circunstancias que se solicita se consideren por este órgano judicial para efectos de la servidumbre de paso que se constituye y la respectiva indemnización. 6.- Como se mencionó en hechos anteriores, el "PREDIO DOMINANTE" se encontraba a un desnivel que era de aproximadamente 1 metro con 50 centímetros de alto en relación al nivel del camino vecinal, teniendo la hoy actora que soportar gastos innecesarios para poder sacar la tierra y escombro sin el uso de maquinaria que se usa para esos efectos (excavadora y vehículos de carga) al no poder accesar en el espacio que se tiene para el paso, debiendo cubrirse el costo para sacar la tierra hasta la calle de Libertad; situación que se ha tornado complicada al no poder llevar a cabo

de forma normal el acceso de material para construcción, como lo es el block, cemento, arena, grava, y demás elementos para tales fines, siendo necesario trasladarlo en carretillas desde la calle Libertad hasta mi terreno, situación que hace más costoso el poder construir, remodelar y/o modificar el terreno de mi propiedad y sobre todo más tardado, ya que por el hecho de subir el material los albañiles se tardan más, así como para realizar el acarreo del escombro, de igual forma cobran un extra, gastos extraordinarios que la suscrita tiene que cubrir por la necesidad de empajar dicho terreno. Con motivo de lo anterior, es que se ha complicado iniciar y avanzar en actividades de construcción, remodelación y/o modificación del "PREDIO DOMINANTE", en virtud de que es necesario sacar del terreno bastantes piedras de dimensiones grandes y cuyo peso es imposible subir y cargar en una carretilla, mucho menos rodarlas ya que se podría ocasionar accidentes ante su imposible control derivado de sus dimensiones; es por tales circunstancias que resulta necesario el uso de maquinaria que pueda soportar y controlar tales pesos para poder subirla a carros de volteo, los cuales, como se ha mencionado es imposible que accedan al terreno propiedad de la suscrita, sobre todo al tener el proyecto de la construcción de departamentos los cuales implican la utilización de cantidades enormes de material lo que generaría una carga económica innecesaria a la hoy actora si se contara con el espacio necesario para introducirlo en mi terreno, es por esa razón que es necesaria dicha servidumbre de paso para adecuarse a las necesidades del "PREDIO DOMINANTE". Se le hace del conocimiento a su señoría que, con mucho esfuerzo y gastos extraordinarios para acercar el material, se han hecho avances de bardeado con motivo de la inseguridad de que gente extraña siga introduciéndose al terreno, lo que generaría condiciones de peligro para los vecinos, ya que personas ajenas se metían al "PREDIO DOMINANTE" a ingerir bebidas alcohólicas -por estar oculto y en un callejón donde sólo pasan los que vivimos ahí-; además de que algunos vecinos, previo a la adquisición del "PREDIO DOMINANTE" sin permiso alguno de los dueños anteriores realizaban fiestas y reuniones señalando ser ellos los propietarios -sin serlo-, por lo que ante el temor fundado de un posible despojo o problemas con la propiedad, así como por seguridad, se decidió buscar la forma de colocar bardas, y por ello fue necesario realizar las acciones antes mencionadas y que a pesar de ser mínimas han sido costosas más de lo normal, porque el material es dejado a pie de la calle Libertad y subirlo hasta el "PREDIO DOMINANTE". 7.- Además de las razones anteriores, resulta necesaria la constitución de la servidumbre de paso al estar enclavado mi terreno, por ser insuficiente el espacio actualmente existente para poder acceder al mismo, en virtud de que existen en la entrada de mi terreno postes con cableado del servicio de luz y demás servicios como telefónicos, de televisión e internet que impiden el paso pleno hasta el "PREDIO DOMINANTE", sin que exista espacio para moverlos, siendo en su caso, necesario, moverlos hacia el "PREDIO SIRVIENTE", en el espacio que se pide se constituya como servidumbre de paso en el "PREDIO SIRVIENTE", y con ello contar con el espacio suficiente para una correcta ubicación de los postes mencionados; motivos por lo que se tienen la necesidad de que se constituya la servidumbre de paso para poder mover dichos postes al predio de la demandada, es decir, dentro del espacio que se demanda como servidumbre de paso. Además de lo anterior, se podrá apreciar tanto en el plano como fácticamente que existen dos postes que precisamente bloquean el acceso principal a mi terreno, siendo dos que se localizan a menos de un metro de distancia de mi terreno y otros dos se ubican en el vértice que esta entre el callejón de la Cruz y la privada de Libertad. 8.- Es a través de esta demanda, que la suscrita solicita que su señoría constituya una servidumbre de paso sobre el "PREDIO SIRVIENTE" de aproximadamente de 1 metro de ancho por 26 metros de largo, sobre la fracción de terreno que corre de mi predio hasta la privada de Libertad, es decir lo que colinda con el camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz, resultando indispensable dicha servidumbre, siendo 1 metro de ancho por 26 metros de largo la medida que se necesita como

servidumbre de paso, la cual va de la entrada de mi predio a privada de Libertad, tal y como se acredita debidamente con el plano elaborado por el Ingeniero AGUSTÍN JESÚS TAPIA LARA, quien cuenta con cédula profesional número 3688679, mismo plano que se agrega a la demanda para acreditar lo manifestado (ANEXO 2), hago del conocimiento de su Señoría, que no se estaría afectando de forma desmedida la propiedad de la demandada, toda vez que la demandada cuenta con una extensión mayor de terreno con una superficie aproximada de más dos mil setecientos metros cuadrados (2,700 m²), siendo que lo que se demanda en esta vía no implica afectación ni en el uno por ciento (1%) de su propiedad, aunado al hecho de que se afectaría la parte posterior del terreno de la demandada, la cual no está bardeada, ni habitada ni implicaría gasto alguno para ella, además de que no afectaría de modo alguno la fachada o entrada principal de su casa; además de que para el caso de subdividir o vender en lotes el mismo, la demandada misma y, en su caso, las personas que llegaran a comprarle, se beneficiaría al contar con entrada para vehículos del lado posterior de su terreno. 9.- Se precisa que se he tenido diversas pláticas con la demandada, en la que se ha opuesto y negado en diversas ocasiones a la constitución voluntaria de la presente servidumbre de paso, toda vez que la misma sólo ha permitido el acceso peatonal a las personas que habitan alrededor del predio dominante y a pesar de que de manera extrajudicial tanto la suscrita como diversos vecinos hemos tratado de hablar con ella para que brinde las facilidades requeridas para acceder a través de su inmueble a la servidumbre de paso para tener facilidad de introducir vehículos y hace más corto el trayecto entre los inmuebles y la calle principal, previa indemnización, la señora no accede; motivo por el cual accudo a este órgano jurisdiccional para que por la vía judicial se constituya la servidumbre de paso, y seguido el procedimiento respectivo se condene a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman en el capítulo correspondiente y soporte la servidumbre de paso, en afectación a su propiedad y en favor del "PREDIO DOMINANTE", así como se inscriba dicha constitución de la servidumbre de paso en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por ser procedente conforme a derecho. 10.- La actora procederá a efectuar la correspondiente indemnización a la parte demandada, con la suma de diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N. (\$10,400.00), que es la cantidad que resulta del avalúo comercial realizado a la porción de terreno sobre la cual se solicita la constitución de la servidumbre de paso; avalúo y cantidad que atienden a las características y ubicación de la parte del "PREDIO SIRVIENTE" que se afectaría. Finalmente en su escrito de ampliación de demanda, presentado ante esta autoridad el veinte de septiembre de dos mil diecinueve, señaló: A) Los linderos que tiene del lado que colinda el "PREDIO SIRVIENTE" con callejón de la Cruz, los cuales no están incrustados en el mamposteado (barda de piedra), sino dentro de su predio, además de tener alambre de púas que está en estado deteriorado debido a la falta de mantenimiento por parte del propietario, siendo el principal un árbol en la esquina que forman callejón de la Cruz con privada de Libertad. De igual modo se puede ver que los linderos del "PREDIO SIRVIENTE" que delimitan su colindancia con la privada de Libertad, están dentro de su predio y no sobre el mamposteado. Con lo anterior se acredita que el referido mamposteado es parte del camino vecinal identificado y denominado callejón de la Cruz, así como el que corre sobre el tramo de privada de Libertad. Los postes construidos por los vecinos, los cuales imposibilitan el acceso al "PREDIO DOMINANTE", así como a la entrada al callejón de la Cruz desde la esquina de privada de Libertad. Mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA EMPLAZAR a CONCEPCIÓN VELEZ ARAUJO, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para

comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; previéndole además, para que señale domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Se expide el presente edicto, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MÓNICA TERESA GARCÍA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

548.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1304/2019.

DEMANDADO: MATEO MARCOS AMARO DIAZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1304/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NLP INVERSIONES S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO y por sentencia interlocutoria de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, por el que mando emplazar a los demandado MATEO MARCOS AMARO DIAZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: LA TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2001 Hechos: 1.- Que en fecha 22 de agosto de 2001 que celebró Mateo Marcos Amaro Díaz como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento 202, edificio en calle Lirios número 5, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México 2.- En el contrato Mateo Marcos Amaro Díaz se obligó a obtener un crédito para la adquisición del departamento motivo del contrato. 3.- El prominente y comodatario se obligó a acudir ante la Institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato ante notario. 4.- La "Constructora Inmobiliaria Texcoco S.A. de C.V." entregó a Mateo Marcos Amaro Díaz la posesión en comodato del departamento. 5.- La empresa denominada "Constructora Inmobiliaria Texcoco S.A. de C.V. celebó contrato de dación en pago con "NLP INVERSIONES S.A. DE C.V.", con fecha de 20 de diciembre de 2007- 6.- La ahora parte demandada se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones. 7.- Dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble y como consecuencia de ello la desocupación y entrega del inmueble- 8.- Competencia para conocer del asunto.

Se deja a disposición de MATEO MARCOS AMARO DIAZ, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Validación: Texcoco, México, atento a lo ordenado por sentencia interlocutoria de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

213-A1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 919/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAQUEL ELVIRA BAUTISTA CASTELLANOS, en contra de FELIPE CARRILLO LUNA Y TOMAS DEMETRIO CRUZ PUGA, se hace saber que por auto de fecha diez de Diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a FELIPE CARRILLO LUNA Y TOMAS DEMETRIO CRUZ PUGA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado a mi favor la posesión, respecto del terreno y construcción ubicados en: CALLE GUANAJUATO NÚMERO 22, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. B) En consecuencia de lo anterior se ordene al demandado a la desocupación y entrega a mi persona de la casa y terreno antes mencionados con sus frutos y accesorios. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la substanciación del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En audiencia de Tramitación Especial, celebrada en el Juzgado Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, EN FECHA 06 de Noviembre de 2013, en el expediente 410/2013, referente a la Sucesión a Bienes de SANTIAGO ALBERTO BAUTISTA Y RÍOS, fue adjudicado a mi nombre, la propiedad inmueble ubicada en: LOTE NÚMERO 10, MANZANA 5, DE LA ZONA ORIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE) CALLE GUANAJUATO NÚMERO 22, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 metros con lote 9, AL SUR 20.00 metros con lote 11, AL ORIENTE con 10.00 metros con calle Guanajuato y AL PONIENTE con 10.00 metros con lote 23, con una superficie de 200.00 m2. 2.- La propiedad esta consignada a nombre del "DE CUJUS" señor SANTIAGO ALBERTO BAUTISTA RÍOS, en escritura número 50,506 elevada a escritura pública ante el protocolo del Notario Público número 60 del Distrito Federal con Clave Catastral en Tlalnepantla, Estado de México 092 02 216 07 00 000. 3.- Desde de que me adjudique el inmueble antes mencionado, he tenido posesión del mismo en forma pacífica, pública y continua, pagando puntualmente los derechos por impuesto predial. 4.- Por denuncias de vecinos, estoy enterado que dicho predio ha sido invadido por el señor TOMAS CRUZ PUGA, como consta en expediente DGDU/PA/081/2016 en la Secretaría de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla, Estado de México, en el que dicho señor aparece como la persona que actualmente ocupa de manera ilegal el predio; por lo que solicito se notifique y emplace por medio de edictos a fin de que comparezca a deducir derechos respecto del predio en litigio. 5.-De tal manera y con los hechos mencionados en líneas anteriores, en este acto demandó del señor TOMAS CRUZ PUGA, el mejor derecho a poseer el predio en litigio y en todo caso se inicie juicio de acción Reivindicatoria a fin que USIA determine mediante resolución judicial, que mi persona tiene mejor derecho a poseer dicho inmueble; por lo tanto emplácese a TOMAS CRUZ PUGA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor

circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día trece del mes de Enero de dos mil diecinueve - DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

546.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 804/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato, promovido por AGUSTÍN ALCOCER SARDANETA en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1) El cumplimiento del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 2 de noviembre del 2005, así como el cumplimiento del convenio modificatorio y reconocimiento de pago de fecha 5 de marzo del 2010, celebrado con la parte demandada, relacionado con la compraventa del inmueble ubicado como departamento PB-B del Edificio C, del Conjunto Residencial Mirabella III, ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2) Como consecuencia de lo anterior la escrituración del inmueble mencionado ante Notario Público. 3) El pago de gastos y costas que por este juicio se origine. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: Con fecha 2 de noviembre de 2005, el suscrito firme contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto del inmueble marcado con el departamento PB-B del Edificio C, mismo que se encuentra en el Residencial Mirabella III, dentro del Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan, Estado de México, inmueble que consta de una superficie aproximada de 164 metros cuadrados construidos y 11 metros cuadrados de terraza (con jardín), adquiriendo con la compra de dicho departamento el usufructo de dos cajones de Estacionamiento que para tales efectos designó la vendedora como se acredita con el original de dicho contrato y con las constancias de los pagos realizados a la demandada. En la cláusula segunda del citado contrato, se estipuló que el precio convenido por la partes respecto de la compraventa del citado inmueble sería \$2,176,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose en dicha cláusula la forma de pago, el día 5 de marzo de 2010, firme el convenio modificatorio y de reconocimiento de adeudo con la parte demandada, en donde me reconoció todos los pagos

pactados en el contrato principal, ese día la demandada me hizo entrega del departamento, en el acta de entrega se señaló que el plazo para escriturar el departamento no podría ser mayor a 60 días contados a partir de la fecha de la firma de dicho documento, es el caso que al día de hoy la parte demandada se ha negado a escriturarme el departamento en cita, pues no me contesta el teléfono. Cabe destacar que la cantidad que se adeudaba a la parte vendedora \$795,200.02 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 02/100 M.N.), la pague el día 22 de marzo de 2010, la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con cheque número 3798 de la cuenta SANTANDER SERFIN número 57010332641, por lo que la cantidad adeudada quedo en \$575,200.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales al día de hoy no me ha entregado ningún recibo, pero sin embargo puedo acreditar dicho pago, con el informe que se sirva rendir la Institución Financiera mencionada; ahora bien las partes acordamos que la cantidad que quedará pendiente de cubrirse se entregará a la parte demandada contra la entrega de la escritura pública del contrato de compraventa mencionado, misma que no me ha sido posible entregar, en virtud de que la parte demandada no me ha querido contestar el teléfono y mucho menos tiene la intención de escriturarme el departamento base de esta demanda, sin embargo dicha cantidad será depositada en billete de depósito. No obstante lo anterior el pasado 16 de mayo de 2015, recibí una llamada de una persona que dijo llamarse RAÚL LIMA sin mencionar su segundo apellido y ser representante legal de la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V. y que me llamaba para efectos de hacerme saber que ya no tenía que tratar nada con la hoy demandada, toda vez que ellos habían adquirido mediante cesión de derechos y obligaciones lo relativo al desarrollo denominado Mirabella III y que sí quería escriturar mi departamento y que no me desalojaran tenía que pagarle la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tal razón solicito a su Señoría que dicha persona sea llamada a Juicio y testifique sobre la certeza de esta situación; finalmente refiere que para acreditar la calidad de comprador de buena fe, agrega a la presente brochure en original del residencial Mirabella III y la solicitud de compra-recibo y apartado donde se advierte que para tales efectos entregue a la demandada la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante cheque 0002309 del Banco Serfin de la cuenta 57010332541, a nombre del suscrito.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El dieciocho de septiembre y veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se dictaron unos autos que ordenan la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

556.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(CITACION).

En los autos del expediente 1034/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, en proveído del veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), se ordenó girar de nueva cuenta los edictos en la forma y términos ordenados por auto del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2015), se ordenó citar a EDUARDO DIAZ REYES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, peticiona se decreten medidas provisionales en virtud de que EDUARDO DIAZ REYES desde el año dos mil dos a la fecha se encuentra ausente, designe depositario y representante, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de DECLARACIÓN DE AUSENTE, así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en este juzgado, en atención al numeral 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad. Para salvaguardar los bienes del presunto ausente, fue nombrada como depositaria a MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, quien ya aceptó y protestó el cargo conferido, garantizándolo y acreditando tener bienes, se hará saber a los presuntos herederos la radicación de la solicitud. Esta circunstancia se realizará nuevamente cada tres meses en cuatro ocasiones. Se fijará en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. Se expiden a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-Auto que ordena la publicación de edictos: catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020). Expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ, Segundo Secretario de Acuerdos.-Secretario.-Rúbrica.

707.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente número 890/2019, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por María Guadalupe Morales Florentino a Fabián Pérez Martínez. Como aspectos medulares de su propuesta de convenio, indica el domicilio donde habitará, sin otorgarse pensión alimenticia entre ellos por ser económicamente auto suficientes respecto a sus hijos habidos en matrimonio no se establece nada por virtud de su mayoría de edad, sin bienes susceptibles a liquidar por no haberse adquirido ninguno.

Por auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) se admitió la solicitud, previniendo al cónyuge citado para que se abstenga de causar cualquier acto de molestia en la persona de su cónyuge, apercibido con la imposición de una

medida de apremio para el caso de omisión; asimismo, se ordenó su búsqueda y localización, y al no hallársele, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a Fabián Pérez Martínez con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de éstos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que se señalará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles; previéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la población donde se ubica este órgano jurisdiccional a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la última publicación, y se pronuncie en relación a la propuesta de convenio, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).- Doy Fe.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Treinta y uno (31) de febrero de dos mil veinte (2020).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

705.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento que en el expediente número 1727/1990 relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por MAGDALENA MORENO REYNA, el Juez del conocimiento dictó un auto para publicar que a la letra dice:

AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Visto el escrito de cuenta presentado por MAGDALENA MORENO REYNA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 682 del Código Civil aplicable, 148, y 149 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, en cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia de fecha dos de septiembre de dos mil quince, que declaró la ausencia de HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ, se ordena realizar las publicaciones respectivas. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Maestro en Derecho Civil MANUEL VELÁZQUEZ QUINTERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Judicial Licenciado LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE, quien autoriza y da fe. DOY FE.

AUTO.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 catorce de diciembre de 2015 dos mil quince. A sus autos el escrito y anexos presentados por MAGDALENA MORENO REYNA, a través del cual solicita aclaración de sentencia por las causas y motivos que refiere, con fundamento en los artículos 150, 216, 217 y 218 del Código de Procedimientos Civiles aplicables, dado lo argumentado por la ocurrente y una vez que se revisó la Sentencia Interlocutoria de fecha DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, se observa que efectivamente en la misma existe error en el considerando marcado con el número VI por cuanto al nombre de la promovente, en consecuencia, por el solo efecto de regularizar

dicho error se aclara y corrige que el nombre correcto de la misma es: MAGDALENA MORENO REYNA, por lo que, el presente proveído deberá formar parte integrante de la citada sentencia, atendiendo que la corrección en nada varía la esencia de la resolución mencionada, en consecuencia, dese cumplimiento al tercer punto resolutivo de la sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE Lo acordó y firma el LICENCIADO ANASTACIO DE JESÚS REYES REYES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA, que autoriza y da fe.- DOY FE.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015). VISTOS, para resolver los autos del expediente 604/2008, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MAGDALENA MORENO REYNA; y: RESULTANDO 1.- Por escrito presentado el cinco de diciembre de mil novecientos noventa, compareció a este Juzgado la señora MAGDALENA MORENO REYNA, demandando las siguientes prestaciones: A) Sea designada dentro de las medidas provisionales como depositaria de los bienes y frutos de su desaparecido esposo; B) Se le nombre representante de su desaparecido esposo; C) En su oportunidad sea reconocida su acción para solicitar la declaración de ausencia de su esposo el señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ 2.- Admitida que fue la demanda, se dio al Agente del Ministerio Público de la Adscripción la intervención legal que corresponda, ordenándose publicar la radicación del presente juicio; realizado las publicaciones con las debidas formalidades legales, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil quince, se turnaron los autos a la vista del Suscrito para dictar la sentencia definitiva correspondiente, misma que ahora se emite CONSIDERANDO I.- De conformidad con los artículos 1.10 fracción I y 1.42 fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, este Juzgado Primero de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto. II.- Los artículos 1.198 y 1.199 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de México, establece, respectivamente: No existen formas especiales de las sentencias, basta con que el Juez las fundamente en preceptos legales, principios jurídicos y criterios jurisprudenciales aplicables, expresando las motivaciones y consideraciones del caso, y; en los casos en que no haya prevención legal especial, las resoluciones judiciales expresarán el Tribunal que las dicte, el lugar y la fecha y sus fundamentos legales, las consideración que la sustenten y la determinación judicial. III.- La promovente en los hechos de su escrito inicial sustancialmente expone: que con fecha cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco nació en la Ciudad de México Distrito Federal su esposos HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ; con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, contrajo matrimonio con el señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ bajo el régimen de sociedad conyugal; que durante su matrimonio procrearon cuatro hijos; que establecieron su domicilio conyugal a partir de mil novecientos ochenta y seis en ZN-I, manzana cuatro, lote cincuenta y cuatro guion B, Colonia Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México; domicilio el cual se adquirió mediante un crédito otorgado a favor de su desaparecido esposo por el INFONAVIT; que su finado esposo laboró para la compañía FORD MOTOR COMPANY S.A. que el tres de abril de mil novecientos noventa su esposos salió del domicilio conyugal rumbo a la Ciudad de México a efectuar el cobro de su pensión como de costumbre, en ocasiones pasadas lo hacía, pero llegada la noche y dado que no regresaba, ella y sus hijos habidos en matrimonio, se avocaron a su búsqueda, ya que se encontraban angustiados por la tardanza de su esposo, buscándolo con sus amigos y parientes resultando infructuosa su búsqueda; en los días posteriores a su desaparición se dedicaron la familia entera a localizarlo por los medios de comunicación a su alcance, tales como la colocación de avisos en los lugares públicos del Distrito Federal, como son el bosque de Chapultepec, la Villa, la Tesorería, en los andenes del

sistema de transporte colectivo METRO, autobuses troncales del Estado de México, Televisa, Palacio Municipal de Ecatepec, Delegación los arcos, así como acudir a los hospitales, Centros de Rehabilitación, servicio Médico Forense del Distrito Federal y del Estado de México, sin que a la fecha se le haya podido localizar; habiendo transcurrido más de seis meses desde que ocurrió la desaparición de su esposo, sin que hasta la fecha tenga razón o noticia alguna del paradero de su cónyuge, y ante la precaria situación en que se encontraban, es por lo que acudieron a promover medidas provisionales en Caso de ausencia, solicitado se tenga a bien designarla depositaria de los bienes y frutos de su desaparecido esposo. La promovente, acompañó a su escrito inicial, los documentos justificativos de su acción, documentales con valor justificativo, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. V.- Al efecto se tiene que considerar lo establecido en los artículos 646, 650 Fracción III, 651, 652, del Código Civil abrogado, los cuales señalan: ?Artículo 646.- Pasados dos años desde el día en que haya sido nombrado el representante, habrá acción para pedir la declaración. . . Artículo 650.- Puede pedir la declaración de ausencia... Fracción III. Los que tengan algún derecho u obligación que dependan de la vida, muerte o presencia del ausente;... Artículo 651.- Si Juez encuentra fundada la demanda, dispondrá que se publique durante tres meses, con intervalos de quince días, en el periódico que corresponda, y en los principales del último domicilio del ausente... Artículo 652.-Pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el Juez declarará en forma la ausencia VI.- En el caso que nos ocupa la promovente para poder acreditar su acción, y de acuerdo con lo establecido por los artículos anteriormente señalados, se desprende que es a quien le corresponde pedir la declaración de ausencia, conforme al artículo 650 Fracción I del Código Civil abrogado; asimismo, en fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno, se nombró como depositaria de los bienes del señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ a la señora MAGDALENA ROMERO REYNA, lo anterior se ha cumplido con el requisito que ordena el artículo 646 del Código Civil antes invocado; y toda vez que como requisito además se deberá publicar durante tres meses, con intervalos de quince días, en el periódico que corresponda, y en los principales del último domicilio del ausente, lo que de autos se desprende que por auto de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno se ordenó la publicación correspondiente, lo que se hizo oportunamente, tal como se desprende de autos, publicaciones a las que se le otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo y toda vez que el último de los artículos señalados con anterioridad se desprende también que pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el Juez declarará en forma la ausencia, término que ha transcurrido en exceso; de lo anterior y una vez que se han cubierto los requisitos que establecen los artículos ya indicados, es de declararse y se declara la formal AUSENCIA respecto del señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ, lo anterior para los efectos legales conducentes. Asimismo y atento a lo dispuesto por el artículo 654 del Código Civil abrogado, se ordena la publicación de la presente declaración de ausencia, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los principales diarios del domicilio del ausente; por tres veces con intervalo de quince días, publicación que se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte. Por lo que expuesto y con fundamento en los artículos 646 al 654 del Código Civil abrogado, es de resolverse y se: RESUELVE PRIMERO.- Ha sido procedente la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, ? DECLARACIÓN DE AUSENCIA?, promovido por MAGDALENA MORENO REYNA, en consecuencia, SEGUNDO.- Sin perjuicio de terceros, es de declararse y se declara la formal AUSENCIA respecto del señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ, lo anterior para los efectos legales conducentes. TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente declaración de ausencia, en el

Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los principales diarios del domicilio del ausente; por tres veces con intervalo de quince días, publicación que se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte. CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así interlocutoriamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO ANASTACIO DE JESÚS REYES REYES, Juez Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, México, quién actúa en forma legal con secretaria LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA que autoriza y firma. DOY, se ordena la publicación PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CON INTERVALO DE QUINCE DÍAS, PUBLICACIÓN QUE SE REPETIRÁ CADA DOS AÑOS, EN PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO A LOS VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Validación: veintisiete (27) enero de dos mil veinte (2020), Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

585.- 10, 26 febrero y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 957/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y firma de escritura, promovido por RUBÉN ROSALIO SIMON, por auto dictado en fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

- A) El Otorgamiento y firma de escritura ante notario público por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.," destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido fraccionamiento y que fue adquirido por el suscrito y que se encuentra descrito he identificado en el contrato privado de compraventa que se exhibe por el suscrito como documentos base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 596, Libro Primero, Sección Primera.
- B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse las partes codemandadas en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de imponerse de la demanda instaurada por RUBEN ROSALIO SIMON en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para ello, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado, y como consecuencia de lo anterior, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de junio del 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

713.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ELISEO JAIMES HURTADO.

Se hace de su conocimiento que ANA BELEN NAVA ALONSO, por su propio derecho y bajo el expediente 1540/2019, promueve en su contra en la VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, fundándose para ello en la siguiente prestación: ÚNICA.- LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, que nos une con fundamento en el artículo 4.88, 4.89 del Código Civil para el Estado de México. El Juez por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, admitió la demanda; y en esa misma fecha ordenó TOMAR PREVIAMENTE LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA CERCIORARSE DE LA NECESIDAD DE CITAR POR EDICTOS, y en vista de la respuesta en sentido negativo en la data trece de enero del año dos mil veinte, ordenó proceder a notificar a ELISEO JAIMES HURTADO, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta del escrito de solicitud de divorcio los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndose saber que deberá apersonarse al procedimiento para desahogar la vista ordenada mediante auto de veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve; así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale y en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de enero del año dos mil veinte.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

101-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 89/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 89/2020 que se tramita en este Juzgado, DIONICIO HERNÁNDEZ ZEPEDA, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LIC. BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, ENTRE CALLE ALLENDE Y CALLE ALDAMA, EN EL BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 70.18 metros, colindando con SEBASTIÁN ZEPEDA DURO.

AL SUR.- 70.18 metros, colindando con ELVIA GONZÁLEZ GARCÍA, J. JESÚS CARRILLO VENEGAS, GLORIA JOVITA ZEPEDA VIDAL, VICENTA ZEPEDA VIDAL, CLAUDIA BECERRIL ZEPEDA Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ZARAGOZA.

AL ORIENTE.- 12.00 metros, colindando con la AVENIDA LIC. BENITO JUÁREZ, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, SAN MATEO ATENCO, MÉXICO.

AL PONIENTE: 12.00 metros, colindando con ERIKA ZEPEDA VILLAR Y VICTOR SERRANO SILVA.

Con superficie aproximada de 842.16 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la C. CARMEN ZEPEDA DURO, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 13 DE FEBRERO DE 2020.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE:
LICENCIADA VERÓNICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.
806.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALFONSO MUÑOZ CRUZ promueve por su propio derecho, en el expediente número 97/2020, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL TEJOCOTE" ubicado dentro de la comunidad de Buena Vista, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente ubicado en calle BOSQUE DE CEDROS SIN NUMERO, BUENAVISTA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que desde el día once de enero del año dos mil catorce, lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con CARMEN MONTALVO ROLDAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 77.26 metros ANSELMO OLVERA, actualmente SEVERIANA MONTALVO.

AL SUR en 55.61 metros con CALLE SIN NOMBRE, actualmente con CALLE BOSQUE DE CEDROS.

AL ESTE en 136.25 metros con NICOLAS ISLAS ROLDAN, actualmente con ALFONSO MUÑOZ CRUZ.

AL OESTE en 148.5 metros con MARTIN ROMERO MONTALVO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,153.71 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.-Validación: cuatro de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

800.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2378/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIEL SANTOS SANCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado EN LA LOCALIDAD DE CELAYITA, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 120.30 metros y linda con CLEMENTE BASURTO GARFIAS, actualmente con ELEAZAR GARFIAS BASURTO; Al Suroeste 137.80 metros y linda con BORDO DEL EJIDO DE SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO; Al Oriente: 181.20 metros y linda con CLEMENTE JACQUES O BRIAN, con una superficie de 11,093.00 metros cuadrados (once mil noventa y tres metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- Auto: diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

815.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 119/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURA OLVERA MONROY, sobre un bien inmueble ubicado en SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 23.00 metros y linda con LETICIA OLVERA RODRIGUEZ; Al Sur: 21.00, 20.00 y 38.00 metros y linda con ZACARIAS LEDESMA, actualmente LEON GARFIAS OLVERA; Al Oriente: 60.00 metros y linda con ZACARIAS LEDESMA, actualmente con LEON GARFIAS OLVERA y Al Poniente: 92.00 metros y linda con FERNANDO OLVERA RODRIGUEZ, con una superficie de 2,893.00 metros cuadrados (dos mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

816.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARÍA EUGENIA CID.

Que en los autos del expediente 305/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERARDO SANTIAGO AROSTEGUI RUÍZ en contra de MARIA EUGENIA CID, SUCESIÓN DE DOMINGO AROSTEGUI RUÍZ AGUIRRE Y MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN RUÍZ YJIMÉNEZ DE LA CUESTA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en calle Los Olivos número 81, antes 67, Colonia Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240 y terreno que ocupa, que es el lote número 11-A, Manzana XXII, con superficie de 320 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 32.00 metros con calle de Olivos casa 67; AL SUR: En 32.00 metros con calle de Olivos casa 79; AL ORIENTE en 10.00 metros con calle López Mateos; y AL PONIENTE: En 10.00 metros con calle de Olivos. b).- El reconocimiento de que el suscrito es el único y legítimo propietario del inmueble señalado en la prestación anterior. c).- El pago de gastos y costas. Fundando las prestaciones antes referidas en los siguientes HECHOS: 1.- El 15 de octubre de 2005 los señores DOMINGO AROSTEGUI RUÍZ AGUIRRE Y MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN RUÍZ Y JIMÉNEZ DE LA CUESTA, con calidad de donantes, celebraron con el suscrito GERARDO SANTIAGO AROSTEGUI RUÍZ, con calidad de donatario, contrato de donación respecto del inmueble que se describió en la prestación a), es de señalar que en el contrato de referencia los señores DOMINGO AROSTEGUI RUÍZ AGUIRRE Y MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN RUÍZ Y JIMÉNEZ DE LA CUESTA, declararon ser propietarios del inmueble señalado, circunstancia que se advierte del recibo de pago del impuesto predial que se exhibe, declararon haber adquirido la propiedad del inmueble de la señora MARÍA EUGENIA CID, quien a la fecha aparece como titular registral como se desprende del certificado de Inscripción. 2.- Desde el 15 de octubre de 2005, los señores DOMINGO AROSTEGUI RUÍZ AGUIRRE Y MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN RUÍZ Y JIMÉNEZ DE LA CUESTA, entregaron al suscrito la posesión física, material y jurídica del inmueble. 3.- Desde que me entregaron la posesión hace más de doce años el suscrito ha detentado la posesión del mismo como propietario, en forma pública, pacífica y continua, por lo que ha operado a mi favor la usucapión de buena fe en consecuencia adquirí la propiedad. De lo anterior tienen conocimiento los señores MANUEL TELLEZ GIRÓN FLORES, ROXANA STELLA MERCADO SOLIS Y ALEJANDRO CORIA NIETO. En tales circunstancias resulta procedente declare su señoría que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble antes referido.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MARÍA EUGENIA CID, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

277-A1.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MA ANA DE JESUS SALGADO ROMERO, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 153/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE

UBICADO EN CALLE LA RETAMA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 363.93 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.80 METROS y linda con MIGUEL SALGADO SÁNCHEZ; AL SUR: 17.71 MTS. y linda con CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 19.87 MTS. y linda con CONRADA INES SALGADO MONROY; AL PONIENTE: 21.22 MTS. y linda con PEDRO LUIS SALGADO ROMERO.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (el rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte. Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-----DOY FE-----

AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-----DOY FE-----RÚBRICA.

313-A1.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte, dictado en el expediente 1334/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR SIMÓN SILVA LUNA EN CONTRA DE CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos SIMON SILVA LUNA promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., a efecto de acreditar la posesión y la propiedad, respecto del LOTE UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO LA GLORIA, MANZANA 8, LOTE 63, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE GARDENIAS, LOTE 63, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: MIDE 16.26 METRO Y COLINDA CON LOTE SESENTA Y DOS.

AL SUR: MIDE 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE SESENTA Y CUATRO.

AL ORIENTE: MIDE 5.86 METROS Y COLINDA CON LOTE OCHENTA Y SEIS.

AL PONIENTE: MIDE 06.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GARDENIAS.

SUPERFICIE TOTAL: 91.15 METROS CUADRADOS.

Inmueble que fue adquirido por contrato de COMPRAVENTA DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, celebrado con CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. Teniendo desde esa fecha la posesión en forma pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

883.- 26 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 59/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, promovido por MÓNICA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ respecto del predio, ubicado en COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CALLE AZTECAS NÚMERO NUEVE, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 24 metros, con lote 22 que es propiedad de MARGARITA PÉREZ BALBUENA con domicilio en Calle Aztecas. S/N, Colonia Independencia, Código Postal 54409, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

AL SUR: 24 metros con lote 24 que es propiedad de VÍCTOR CEDILLO ALVARADO con domicilio en Calle Aztecas, S/N, Colonia Independencia, Código Postal 54409, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

AL ORIENTE: 10 metros con Calle Aztecas por lo que deberá de notificarse al presidente del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México o bien al Representante legal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con domicilio en Avenida Benito Juárez, S/N Colonia Centro, C.P. 54400, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

AL PONIENTE: 10 metros, con lote 8, que es propiedad de JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ SERRATOS con domicilio en Calle Benito Juárez, número 11, C.P. 54400, Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Con una superficie total de 240.00 doscientos cuarenta metros cuadrados.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes, todo esto en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte.

Se expide el presente a los cinco (05) días de febrero de dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, AUTORIZADO POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

884.- 26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ.

MARIO ALBERTO CEDILLO BARRON Y MANUEL GARABATO LLAGUES, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1125/2019, Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La propiedad por Usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en MARGARITA CHORNE NUMERO 31, en la Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo anterior en virtud de que el suscrito cumple con los requisitos exigidos por la Ley para poder usucapir dicho inmueble.

B).- La cancelación del registro o inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, con residencia en la misma Ciudad, bajo la partida 1383, Libro I Romano, Volumen XX Romano de la Sección Primera, denominado de bienes Inmuebles de fecha 13 de Diciembre de 1969, actualmente con el folio real electrónico 383475, donde aparece como propietario el demandado EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ, consecuentemente.

C).- La Inscripción, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.33 del Código Civil abrogado para el Estado de México ante el citado Instituto, de la Sentencia que se dicte en este Juicio, una vez que la misma haya causado Ejecutoria donde se asiente como legítimo propietario al ocursoante.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- En fecha 19 días del Diciembre de 1996, quien suscribe celebramos contrato de compra-venta en carácter de compradores, con el ahora demandado C. EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en MARGARITA CHORNE, NUMERO 31, EN LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que corresponde a las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 06.00 y 16.64 y colinda con Calle Margarita Chorne;

AL SUR, 22.65 y colinda con lote E;

AL ORIENTE, 27.00 y 17.00 metros y colinda con lote C lote F:

AL PONIENTE, 44.00 metros, y colinda con lote A.

Superficie aproximada; 713.55 metros cuadrado.

Manifestando que a partir de la firma de dicho contrato se entregó la posesión del mismo, esto como se infiere de dicho contrato.

2- De esta guisa resulta ser que quien suscribe hemos poseído desde el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, lo que se colige con el contrato de compraventa previamente citado, así mismo, la parte vendedora poseyó dicho inmueble antes de obtener la escritura mediante la cual me acreditó la propiedad del mismo, por lo que solicito a su Usia tenga a bien el considerar dicho periodo de tiempo en cuanto a la posesión del bien que nos ocupa, y con lo que consecuentemente, acreditare que se ha cumplimentado con el tiempo requerido para la procedencia de la presente acción, ua que de así considerarse, el inmueble ha sido poseído de manera pública, pacífica continua, de buena fe y a título de propietario sin tener problemas derivados de dicha posesión con persona alguna, por más de 5 años de manera ininterrumpida.

3- Así mismo manifestando que, además de tener la posesión del inmueble en comento también tengo el ánimo de usucapir el mismo, ya que desde el día doce de Noviembre de 1999, se pago el traslado de dominio hasta la fecha he pagado el impuesto predial desde que adquirió dicho inmueble de mérito a nuestro nombre.

4- A efecto de dar cabal cumplimiento con lo exigido por el Código Civil del Estado de México en su numeral 5.140, se exhibe el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, de fecha 25 de junio del año 2019, a petición de quien suscribe, lo anterior, es a efecto de demostrar que la presente demanda se hace en contra del Titular registral siendo el C. EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ.

5- La ocursoante se encuentra facultado por la Ley para usucapir un inmueble a su mismo vendedor, ya que el presente juicio de usucapión es en contra del demandado C. EUGENIO ORTEGA SANCHEZ, quien celebró contrato de compraventa en su carácter de VENDEDOR, con el suscrito, mismo que el Titular Registral ante el Instituto de la Función Registral de la localidad, del inmueble materia del presente juicio, lo anterior en virtud de que los suscritos cumplen con los requisitos establecidos en la Ley para poder usucapir, siendo estos poseedores de dicho bien inmueble de buena fe, lo cual se demuestra con el justo título consistente en el contrato de compraventa mencionado con anterioridad, por otra parte la Legislación Civil advierte que también deberá ser dicha posesión de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y a título de propietario elemento que demostrare en su momento procesal oportuno.

6- De acuerdo a lo antes expresado, es que se solicita a procedencia de la presente vía, no omitiendo señalar que la presente instancia corresponde al Distrito Judicial de Cuautitlán México.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha diez de febrero de dos mil veinte, firmando el Secretario Judicial, Licenciado RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

885.- 26 febrero, 9 y 19 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: NORMA BARRERA ELÍAS. Se hace de su conocimiento que LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de NORMA BARRERA ELÍAS, al que le recayó el número de expediente 937/2019, reclamándole las siguientes prestaciones: a) Cumplimiento de la Cláusula QUINTA, del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, respecto del inmueble ubicado en Calle Hacienda de la Sila número 45 (cuarenta y cinco), correspondiente al Lote 23 de la Manzana 302, del Fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, b) El otorgamiento y firma de la escritura pública del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que la demandada junto con la suscrita comparezca ante el notario para que otorgue y firme la Escritura a favor de la suscrita actora, de acuerdo a la CLAUSULA QUINTA del contrato de referencia, puesto que la suscrita he hecho ya el pago total de dicha compraventa, c) Pago de los gastos costas que el presente juicio origine. En fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ de compradora y la señora NORMA BARRERA ELÍAS vendedora; realizamos un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, del inmueble ubicado en calle Hacienda de la Sila número 45, lote 23 de la manzana 302, Fraccionamiento

Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México y terreno sobre el cual se encuentra construida una casa, el cual consta de 190 metros cuadrados de terreno y 224 metros cuadrados de construcción, fue vendida como terreno, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con Lote 24, AL SUR: 19.00 metros con Lote 21, AL ORIENTE: 10 metros con lote 18, AL PONIENTE: 10 metros con calle Hacienda de la Sila, con Antecedentes Registrales, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; partida 611, Volumen 24; Libro 1; Sección 1, con fecha de Inscripción veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, correspondiéndole el Folio Real Electrónico número 28232, inmueble que tengo en posesión de manera pública, pacífica y continua, desde la firma del contrato, es decir, desde el día QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ya que la Vendedora me la otorgo de conformidad con la Cláusula QUINTA del contrato base de la acción, las partes pactaron, como precio del inmueble la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se encuentra totalmente satisfecha a la vendedora en los tiempos estipulados en el contrato base de la acción, el precio pactado en el hecho que antecede se cubrió de conformidad con la Cláusula CUARTA la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) restante, el día 26 de septiembre del año 2016 mediante depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas: CUENTA 0447549537 BANORTE A NOMBRE DE AGNES VALERIA DONAMARIA BARRERA, CUENTA 4152313300836033 BBVA BANCOMER A NOMBRE DE ANGEL DONAMARIA DAVALOS, se vende como terreno, no existiendo al respecto, error, dolo, mala fe, vicio, lesión o enriquecimiento ilegítimo por ninguna de las partes, al realizar el segundo y último pago el día veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, en la cuenta número 0447549537 de BANORTE a nombre de AGNES VALERIA DONAMARIA BARRERA, la suscrita me comunique vía telefónica con la señora NORMA BARRERA ELÍAS, para lo de la designación del Notario para realizar la Escritura Pública correspondiente, la señora NORMA BARRERA ELÍAS me contestó que no había problema que lo iba a comentar con su esposo, pasaron los primeros seis meses del año dos mil diecisiete, sin que la suscrita me pudiera poner de acuerdo con la señora NORMA BARRERA ELÍAS para acudir ante el Notario, acordamos en septiembre del dos mil diecisiete le manifesté a la señora NORMA BARRERA ELÍAS que acudiré a cualquier Notaría a la que no se le complicara a NORMA BARRERA ELÍAS y a su esposo ANGEL DONAMARIA DAVALOS, por lo que me dijo que ella cotizaría los costos de la escrituración en las Notarías que tenían cerca, sin recordar la fecha exacta pero en el mes de abril del dos mil dieciocho, pude hablar directamente con la señora NORMA BARRERA ELÍAS me entrego el CONTRATO DE COMPRAVENTA por el que habían adquirido ella y su esposo ANGEL DONAMARIA DAVALOS la propiedad. Entregándome en ese mismo acto, copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4727, VOLUMEN CVII, AÑO 1987, tirada por el NOTARIO PÚBLICO QUINCE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en el mes de enero del año en curso, la señora NORMA BARRERA ELÍAS se comunica con la suscrita y me indica que la cantidad como pago del Impuesto Sobre la Renta que tenía que cubrir era la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), indicándome que lo depositara en la cuenta de su esposo ANGEL DONAMARIA DAVALOS ya que era este quien se estaba haciendo cargo del trámite de escrituración, el día veintiséis de enero del dos mil diecinueve, realice el depósito correspondiente a la cuenta número 4152313300836033 de BBVA BANCOMER A NOMBRE DE ANGEL DONAMARIA DAVALOS, a partir de este momento cuando pierdo cualquier comunicación tanto con la señora NORMA BARRERA ELÍAS como con su esposo ANGEL DONAMARIA DAVALOS, manifestando que desconozco el domicilio actual de la señora NORMA BARRERA ELÍAS, ya que únicamente tenía comunicación a últimas fechas con esta vía telefónica, se solicitó al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen, respecto del

inmueble que adquirí mediante el contrato de compraventa, el cual me fue otorgado en fecha veintiocho de mayo del año en curso, donde no se reporta gravamen o limitaciones, ni anotación de aviso preventivo, a partir de la suscripción del contrato de compraventa y la suscrita me he hecho cargo del pago de todos y cada uno de los impuestos y servicios del inmueble motivo del presente juicio, tales como pago de predial, pago de servicio de agua potable y alcantarillado, pago del servicio eléctrico, inclusive de años anteriores a la suscripción del contrato de compraventa, lo anterior a efecto de regularizar la propiedad y no hubiere retrasos para la escrituración, por lo que considero que es el momento oportuno de que se proceda a FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO, el contrato de compraventa que aun cuando se celebró en forma privada, el mismo surte efectos legales en términos del artículo 7.598 del Código Civil del Estado de México, solicito el pago de gastos y costas judiciales que genere la tramitación del presente juicio y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias y oficinas correspondientes, se desprende que no se localizó domicilio de NORMA BARRERA ELÍAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, procédase a emplazar por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide en Lerma de Villada, Estado de México; a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.-PRIMER SECRETARIO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

886.- 26 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA VENTA JUDICIAL.

En el expediente 607/2016, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE SALAS ORTEGA Y EDMUNDO CONSUELOS MILLAN, promovido por LAURA CONSUELOS SALAS Y OTROS, por auto de fecha ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, se fijó las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la segunda audiencia para la venta judicial respecto del bien INMUEBLE (CASA HABITACIÓN) UBICADO CON EL NÚMERO 10 DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, LOTE 5, MANZANA XVIII, FRACCIONAMIENTO "LOS PILARES" MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 205.00 M2 (DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.50 METROS CON LOTE CUATRO, AL SUR: 0 20.50 METROS CON LOTE SEIS, AL ORIENTE: 10.0 METROS CON CALLE GALEANA, AL PONIENTE: 10.00 CON LOTE VEINTISEIS. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL LIBRO NÚMERO 1,

SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA 1018-496, VOLUMEN 168/01541. Sirviendo como base de LA VENTA JUDICIAL la cantidad de \$2'443,922.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito designado por los interesados, siendo postura legal en términos del artículo 2.239 del Código Citado la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para la venta judicial, así como el INMUEBLE UBICADO ENTRE CALLE NEFI Y CALLE ZENIF, LOTES 6, 7, 16, 17, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, EN MATEHUALA SAN LUIS POTOSI, CON UNA SUPERFICIE DE 1500 M2 (MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 50.00 METROS CON LOTE OCHO Y LOTE 18; AL SUR: 50.00 METROS CON LOTE CINCO Y QUINCE, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON CALLE NOEL, AL PONIENTE 30.0 METROS CON CALLE ZENIF, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE SAN LUIS POTOSI BAJO EL NÚMERO 100, VISIBLE A FOJA 113, PUBLICO. Sirviendo como base para LA VENTA JUDICIAL la cantidad de \$894,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito designado por los interesados, siendo postura legal en términos del artículo 2.239 del Código Citado la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para la venta judicial. Quedan a disposición de la promovente los edictos correspondientes de cada uno de los inmuebles, para que realice su publicación respectiva. Convóquense postores, notifíquese personalmente el contenido del presente auto a las partes. Por lo que convóquese postores debiendo anunciarse su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETIN JUDICIAL por UNA SOLA VEZ así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-DOY FE.

VALIDACIÓN: VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

888.- 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

Por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, las Diligencias Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIERRA en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, bajo el número de expediente 2257/2019, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en el terreno denominado "COMUNIDAD", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN BARRIO XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS CON FRANCISCA ESCALONA; AL SUR: EN 21.00 METROS CON ÁNGEL FLORES; AL ORIENTE: 133.00 METROS CON PORFIRIO RIVERA; Y AL PONIENTE: 133.00 METROS CON MARGARITA CASTAÑEDA RIVERA; CON UNA SUPERFICIE DE 2,793.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con DOLORES GALICIA QUINTERO, en fecha (17) diecisiete de enero de dos mil once, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el

régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los diecisiete días de febrero de 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (31) treinta y uno de enero de (2020) dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

172-B1.- 26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIERRA, bajo el número de expediente 80/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "COMUNIDAD", UBICADO EN BARRIO XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.85 METROS con LORETO GALICIA; AL SUR: 13.45 METROS con VICENTE ELIZALDE (ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN); AL ORIENTE: 139.70 METROS con LUIS BUENDIA Y JUAN SÁNCHEZ (ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN); AL PONIENTE: 139.70 METROS con BRAULIO BUENDIA (ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN), con una superficie total de 1,697.35 metros cuadrados, para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARGARITA CASTRO JIMÉNEZ, en fecha (23) veintitrés de enero de dos mil nueve, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 24 días de enero de 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (17) diecisiete de diciembre de (2020) dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, MA. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

173-B1.- 26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDO ESTRADA VILCHIS, expediente número 746/2013; el C. Juez Interino del Primero de

lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fechas proveídos de fechas doce de febrero del año dos mil veinte y nueve de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 570, 573, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalar: las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda número 44, del lote número doce, de la manzana VI, del polígono zona "B", del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Interés Social, Comercial y de Servicios), denominado "Las Palmas Hacienda", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.-----

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia de remate igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

175-B1.- 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F563 en contra de TERRONES VELÁZQUEZ VÍCTOR MANUEL expediente número 1216/2018, Secretaría "B". El C. Juez Trigésimo Civil de la Ciudad de México, ha dictado unos proveídos de fechas veintiuno y veintiocho, ambos de enero del dos mil veinte:-----

(...) AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, respecto del bien inmueble ubicado en el CASA NÚMERO 3 "D", DE LA MANZANA 4, DEL LOTE NÚMERO 22, DE LA CALLE COLINAS DE ARUCO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad de \$562,000.00. M.N. (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$843,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS que deberán fijarse en los ESTRADOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate,

asimismo deberán fijarse los edictos en los Estrados de este Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO"; respecto de las publicaciones ante el C. Juez competente de IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, deberán llevarse a cabo en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL, BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los lugares antes indicados. (...).-CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DEL 2020.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

874.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO POR HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE GOROZPE RODRIGUEZ GONZALO Y LOPEZ LOPEZ JUANA MARIA, EXPEDIENTE NÚMERO 1411/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO EL DEPARTAMENTO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO "B", DEL CONDOMINIO NÚMERO SEIS QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA MARÍA II", UBICADO EN LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO RÚSTICO SALITROSO ERIAZO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO TETLIXTAC, ACTUALMENTE AVENIDA DALIAS NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO CUYO PRECIO DE AVALUÓ ES POR LA CANTIDAD DE \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUÓ.

PARA SU PUBLICACIÓN EN:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN"

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

AL C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, O EN LOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.-En la Ciudad de México, a 17 de Enero de 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

875.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente, 263/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOCELIN GARDUÑO GONZÁLEZ, en contra de OLGA BERNAL GUADARRAMA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de veintitrés de enero de dos mil veinte, se señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL respecto del inmueble CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE 14 DE FEBRERO, NUMERO 214 DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) (OFICINA REGISTRAL TOLUCA), BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00203683, CUYOS ANTECEDENTES DE PROPIEDAD SON LA PARTIDA NÚMERO 955-6081, VOLUMEN 407, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL 4 DE AGOSTO DE 1999, INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA CITADA OFICINA REGISTRAL COMO LOTE 3, MANZANA 5, ZONA 2 UBICADO EN LA COLONIA EJIDO SAN MATEO OXTOTITLAN II DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORESTE: 3.90 METROS CON CALLE HACIENDA HUATULCO; AL SURESTE: 10.22 METROS CON LOTE 4; AL SUROESTE: 3.97 METROS CON LOTES 14 Y 15; AL NOROESTE: 10.24 METROS CON LOTE 2; CON UNA SUPERFICIE DE 53.00 METROS CUADRADOS.

Indicando que el valor de dicho inmueble asciende a \$651,000.00 (seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.); según la valuación que fue emitida por el perito nombrado en autos.

Anúnciese la venta legal del inmueble mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y el BOLETÍN JUDICIAL, por UNA SOLA VEZ, así como en la TABLA DE AVISOS de ESTE JUZGADO.

Se indica que la POSTURA LEGAL, es aquella que CUBRA el IMPORTE FIJADO como valor del bien sujeto a venta judicial. Se expide el presente edicto, a los veinticuatro de enero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MÓNICATERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

876.-26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 258/2015, se promovió demanda reconvenional por parte de MARIA ESTELA GONZALEZ RIVERA, en contra de MIGUEL ANGEL SAN LORENZO MADERO y ENRIQUE MARTINEZ ESPARZA, vía ordinaria civil, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de dieciséis de enero de dos mil veinte, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ENRIQUE MARTINEZ ESPARZA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, la actora reconvenional reclama las siguientes prestaciones: A). Nulidad absoluta de todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el

expediente número 107/2011, B). En consecuencia, la nulidad absoluta de la sentencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce y notificada el seis de enero de dos mil catorce. C). La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registradora de Toluca a nombre de MIGUEL ANGEL SAN LORENZO MADERO, D) La cancelación del registro de la clave catastral 902 36 000000, ante la dirección de catastro del Municipio de Metepec, Estado de México a nombre de MIGUEL ANGEL LORENZO MADERO, E) La declaración judicial de que es la única dueña y absoluta propietaria del inmueble motivo del juicio de usucapión, F) El pago de gastos y costas que el presente origine, G) El pago de gastos y perjuicios con motivo del ilícito que sustenta la presente acción. Fundándose en los siguientes hechos el día siete de mayo de dos mil quince, acudí a las oficinas catastrales del municipio de Metepec, Estado de México, a realizar el pago del impuesto predial del inmueble registrado con la clave catastral 103 06 902 14 00 000, a mi nombre y la persona que me atendió me indico que no podía cobrarme el impuesto, me indico que había sufrido cambios la clave catastral, que regresará a la semana siguiente, es así, que regrese el día miércoles 13 del mismo mes y año, y me informé que la clave había cambiado, que el inmueble estaba a nombre de MIGUEL ANGEL SAN LORENZO MADERO, en razón de eso, solicite se me proporcionara la información por escrito, por lo que ingrese un escrito al Ayuntamiento de Metepec y en fecha dos de junio de dos mil quince L.P.U. DAVID GOMEZ SANCHEZ, en calidad de subdirector de Catastro del Municipio de Metepec, me informa por escrito que el inmueble de mi propiedad está registrado a nombre del hoy actor MIGUEL ANGEL SAN LORENZO MADERO, y que la clave catastral tiene un status de ubicación incorrecta, que la clave no ha sufrido cambios, que compareció la LICENCIADA EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELÁZQUEZ, en calidad de representante legal del hoy demandado en fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, solicitando certificación de clave y valor catastral, que presenta documentos para acreditar la propiedad consistentes en copias de una sentencia relacionada con un juicio sobre usucapión de un expediente 107/2011, lo anterior me causó sorpresa en razón que el inmueble motivo del presente juicio lo he estado poseyendo desde que lo adquirí en el año 1977, del Instituto de la acción urbana e integración social por conducto de su comisionista: inmuebles promociones y asesorías, S.A., inmueble ubicado en la manzana 25, lote 14, del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, el cual cuenta con una superficie 153.69 metros cuadrados en un precio de \$60,861.24 (sesenta mil ochocientos sesenta y un pesos con veinticuatro centavos M.N.), del cual hice entrega de un enganche de \$6,086.12 y con ochenta y cuatro mensualidades de \$1,107.33, cada una a pagar a partir del veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, tal y como lo demuestra con la solicitud de compra con número 165, que se le hace al Instituto antes referido, en fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, el LICENCIADO ARMANDO PORRAS PALOMINO, en su carácter de apoderado legal del Instituto de acción urbana e integración social, demanda a la actora reconvenional en la vía ordinaria civil, ya que en ese tiempo la referida actora reconvenional vivía una situación económica trunca, y se retrasó en el pago de algunas mensualidades; dicho juicio se interpuso en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, por tal motivo se llegó a un acuerdo entre el apoderado legal del instituto anteriormente mencionado y la actora reconvenional, por lo que a fin de dar por terminado ese juicio se entrega a la persona referida se le hace entrega del pago total del inmueble descrito con antelación, tal y como se demuestra con las copias certificadas del expediente 597/1983, a consecuencia se expidió una carta de liquidación con número NA/FVV/510/84, en donde se manifiesta y se hace constar que MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, es adquirente del inmueble motivo del presente juicio, haco con año, se hizo el pago del inmueble multicitado, cabe mencionar que en la declaración para el pago sobre el impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles que de igual forma el

LICENCIADO CARLOS TELLEZ MORENO, otorgo en favor de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, por lo que toda vez que AURIS era el antiguo propietario; se solicitó comenzara el trámite correspondiente para la realización de la escritura pública y es así que el LICENCIADO JUAN MANUEL SANCHEZ RUIZ, subdirector comercial de Acción Urbana, hace llegar al LICENCIADO GABRIEL EZETA MOLL, Notario Público, número quince, la solicitud, para llevar a cabo la escritura pública que contenga la compraventa en ejecución del fideicomiso y cancelación parcial del mismo, por circunstancias ajenas a la voluntad de la señora MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, el proceso queda inconcluso, por lo que, en el año mil novecientos noventa y ocho, se reinicia el trámite y de nueva cuenta se acude a las oficinas de la tesorería Municipal de Metepec, con la finalidad de que se expida una constancia que indique el valor catastral del inmueble motivo del presente juicio, misma que se otorga el treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho en dicha constancia se deja clara y precisa la clave catastral del inmueble citado, por lo que nuevamente acude la actora reconvencionista con el notario público número quince, la solicitud para llevar a cabo la escritura que contenga la compraventa en ejecución del fideicomiso y cancelación parcial del mismo, respecto del inmueble antes descrito, a favor de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, dicha solicitud lleva consigo la afirmación de su derecho, pues de nueva cuenta se hace mención del contrato de compraventa que se hizo entre AURIS y MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, por circunstancias ajenas a la voluntad de la actora reconvencionista dicho trámite queda inconcluso, por lo que en 1998 se reinicia el trámite, y así de nueva cuenta se acude a las oficinas de la tesorería municipal de Metepec, con la finalidad de que se expida una constancia que indique el valor catastral del inmueble motivo del presente juicio, mismo que se le otorga a la actora reconvencional el treinta de junio de 1998, más tarde MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, acude nuevamente ante el Instituto de la Acción Urbana e Integración Social, para seguir con el trámite que había quedado inconcluso, y así es que la LICENCIADA GUADALUPE ARELLANO SANCHEZ, Directora de Operación Inmobiliaria del Instituto, extiende de nueve cuenta al LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público número quince del Estado de México, la solicitud para llevar a cabo la escritura que contenga la compra venta en ejecución del fideicomiso y cancelación parcial del mismo, del inmueble descrito en favor de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, por razones personales de la actora reconvencional, se deja de nueva cuenta el trámite trunco, En 2008, el esposo de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, contrata a la empresa "Mantenimiento industrial Y SOLUCIONES Arquitectónicas S.A. de C.V., con la finalidad de limpiar y dar mantenimiento al inmueble, es entonces que el quince de junio de dos mil once, acude la actora reconvencional al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, antes AURIS, para reiniciar el trámite de estructuración, y es así que el LICENCIADO ALBERTO PEREZ BLAS, Director de Administración del suelo del instituto antes mencionado, promueve ante el Notario Público número 7 del Estado de México, LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, la solicitud para la elaboración de la escritura pública, que contenga la transmisión de propiedad en ejecución del fideicomiso y su cancelación parcial en favor de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, y de igual manera en dicha solicitud quedo asentado que MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, es la propietaria del inmueble motivo del presente juicio, así mismo que MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, ha pagado año con año los servicios de agua potable, tal y como se demuestra con el recibo de pago de OPDAPAS del Municipio de Metepec, año con año también ha pagado el predial, ha realizado trabajos de limpia y mantenimiento, lo cercó en la parte frontal toda vez que en los tres lados se encuentra delimitado por construcciones vecinales, tal y como le consta a los señores MARCELINO NIETO MENDOZA y GUSTAVO ANGEL ROSALES AYALA, razones que obligan a esta parte a ejercer acción de nulidad planteada y demás prestaciones que refiere la actora reconvencional.

FECHA DE ACUERDO: 16/01/2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

879.-26 febrero, 9 y 19 marzo.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En los autos del expediente 342/2019, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por Isabel Dora Ramos Hernández en contra de José Quiroz Hernández, en proveído de fecha catorce de enero de dos mil veinte, se ordenó notificar a José Quiroz Hernández por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; la actora Isabel Dora Ramos Hernández, mediante escrito de uno de abril de dos mil diecinueve, demando de José Quiroz Hernández;

1.- Con fecha tres de noviembre de 1973, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- De esa unión procrearon dos hijos de nombres Edgar y Sergio ambos de apellidos Quiroz Ramos, quienes cuentan con la edad de 45 y 41 años de edad.

3.- Estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en Avenida Paseo del Ferrocarril entrada 97, edificio P departamento 204.

4.- Con fecha 6 de enero de 1978, JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ, abandonó el domicilio conyugal, sin que a la fecha haya regresado, desconociéndose su paradero, no volviendo a tener vida en común.

Respecto a la propuesta de convenio

Primera.- En cuanto a la Guarda y Custodia, no se designa en virtud de ser personas mayores de edad.

Segunda.- Respecto al régimen de visitas y convivencias no se pacta por ser mayores de edad.

Tercera.- En cuanto a la Pensión Alimenticia para los hijos, no se pacta, en virtud de que son mayores de edad.

Cuarta.- En cuanto a los alimentos entre cónyuges no se pacta en virtud de que la promovente, es solvente.

Quinta.- Después de que el cónyuge divorciante abandonó el domicilio conyugal, la señora Isabel Dora Ramos Hernández, adquirió un bien inmueble ubicado en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 105, departamento 301, Los Reyes Ixtacala, México, C. P. 54090, por lo que dicho inmueble quedara en propiedad exclusiva de la promovente.

Edictos que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la última publicación de los edictos ordenado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y se señala la primer junta de avenencia y las notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Se fijará además en la

puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.

Auto que ordena la publicación de edictos: catorce de enero de dos mil veinte, expedido por la LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

350-A1.-26 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 124/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "TLAXCALITLA" ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 40, EN EL POBLADO DE VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.55 metros y colinda con Noé Venegas Buendía; AL SUR: 21.55 metros y colinda con Gloria Acosta; AL ESTE: 08.90 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata; AL OESTE: 08.90 metros y colinda con Julia Esmeralda Venegas Buendía, con una superficie aproximada de 191.79 (ciento noventa y uno punto setenta y nueve) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día cuatro (04) de febrero de dos mil uno (2001), celebró un contrato privado de cesión de derechos respecto del inmueble de referencia con Isidoro Donaciano Venegas Buendía y/o Isidoro Venegas Buendía, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

169-B1.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 138/2020.

BRAIAN VELASCO PEÑA, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "BANDERA", ubicado en el Barrio San Diego, en Calle Libertad, sin número, perteneciente al Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO; AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD; AL ORIENTE: 63.00 METROS Y COLINDA CON BRAIAN VELASCO PEÑA; Y AL PONIENTE: 63.00 METROS Y COLINDA CON LUCIO VELASCO

CEBALLOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el diecinueve de noviembre de dos mil trece, se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato privado de compraventa celebrado con ANDRES ARTEMIO VELASCO ALTAMIRANO señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

170-B1.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 7/2020.

PRIMER SECRETARIA.

BRAIAN VELASCO PEÑA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de San Miguel, en Calle de las Artes, marcado con el número 4, perteneciente al Municipio de Chiconcuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en tres medidas, la primera de 8.90 metros colinda con Calle de las Artes; la segunda de 4.10 metros colinda con el señor Andrés Artemio Velasco Altamirano y la tercera de 0.50 centímetros colinda con Andrés Artemio Velasco Altamirano; AL SUR: en dos líneas, la primera de 6.30 metros colinda con Anselmo Velasco Sosa y la segunda de 7.75 metros colinda con Gustavo Velasco Salas; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 3.95 metros colinda con Andrés Artemio Velasco Altamirano, la segunda de 12.00 metros colinda con Andrés Artemio Velasco Altamirano y la última de 3.15 metros colinda con Modulo de Vigilancia; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 20.80 metros colinda con José Velasco Salas y la segunda en 2.35 metros colinda con José Velasco Salas, el cual tiene una superficie aproximada de doscientos ocho metros veintitrés centímetros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha nueve de abril de dos mil nueve, el suscrito celebró contrato de Compraventa con el Sr. Agustín Velasco Ceballos, en la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) inmueble de cuya inmatriculación se trata.

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, asimismo señala que el inmueble señalado, no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD. POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

171-B1.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1138/2019.

CITACIÓN: CLAUDIA MENDOZA MORALES.

El señor NOE BECERRA ALCANTAR, ha promovido en este Juzgado, el Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, bajo el número de expediente 1138/2019.

HECHOS: El señor NOE BECERRA ALCANTAR contrajo matrimonio con la señora CLAUDIA MENDOZA MORALES, ante el oficial 01 del Registro Civil de Tepetzotlán, Estado de México, durante su matrimonio no procrearon hijos y su domicilio conyugal lo establecieron en: Avenida Adolfo López Mateos, sin número, interior sin número, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

Es voluntad del solicitante disolver el vínculo matrimonial que actualmente lo une con la señora CLAUDIA MENDOZA MORALES.

En auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve se ordena la notificación a CLAUDIA MENDOZA MORALES, de la cual se desconoce su domicilio para emplazar en los términos de 1.181 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México a través se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación. Por tanto se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO 2020 DOS MIL VEINTE.-VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha once de febrero del dos mil veinte; Licenciado Salvador Muciño Nava, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.-Rúbrica.

889.-26 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - MARÍA DE LOS ÁNGELES SERNA GUTIÉRREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 91/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Información de Dominio, respecto del inmueble denominado TIERRA GRANDE DE CAPULTENCO ubicado en AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NÚMERO, MANZANA 326, LOTE

08, SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE EN DOS LÍNEAS UNA DE 72.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO SUÁREZ PÉREZ Y OTRA LÍNEA DE 34.00 METROS COLINDA CON CARLOS GUTIÉRREZ CONCHILLOS. AL SUR: MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE DE 9.00 METROS DE ANCHO. AL ORIENTE: MIDE 34.10 METROS Y COLINDA CON JUAN ORTÍZ, AL PONIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS UNA DE 18.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEPORTISTAS Y OTRA LÍNEA DE 15.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS GUTIÉRREZ CONCHILLOS; con una superficie total de 2,946.42 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los (31) treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte (2019).-VALIDACIÓN DEL EDICTO FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS: VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-Funcionario: LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

890.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 478/2019, promovido por GREGORIO ESPINAL LÓPEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD PLUTARCO GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: al norte: 55.87 metros, colinda con Liborio Espinal López; al sur: 21.52 metros, colinda con JOSAFAT MINERVA JIMENEZ ESPINAL, 30.60 y 11.60 metros con ANTONIO JIMENEZ; AL ORIENTE: 17.33 y 17.77 metros colinda con CAMINO NACIONAL y AL PONIENTE: 31.20 metros, colinda con COLUMBA MARTINEZ FIGUEROA. Con una superficie aproximada de 1,681.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----DOY FE.-----SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de febrero del dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

891.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
 E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LUIS OCTAVIO VIDAURRI NÁJERA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 172/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS OCTAVIO VIDAURRI NÁJERA.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO CIENTO CUATRO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO), con una superficie de 1,023.00 m2 (mil veintitrés metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 23.60 metros y colinda con GUMECINDO VIDAURRI GARCÍA; al Sur: 23.60 metros y colinda con 1a PRIVADA 5 DE MAYO; al Oriente: 43.33 metros y colinda con JORGE FERNANDEZ LAZCANO actualmente LEUNAM ALDAMA FRNANDEZ, al Poniente: 43.33 metros y colinda con CALLE 5 DE MAYO, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.-VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

892.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 515/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN en contra de RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NÚMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 y 8, AL SUROESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS; se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA

DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para su celebración; sirviendo de base para el remate la cantidad 3'122,650.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100. M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, es decir el del perito tercero en discordia, con las deducciones correspondientes, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan en remate, el ejecutante tiene derecho de pedir la adjudicación de los mismos por el precio fijado por el remate, tal y como lo dispone el artículo 2.237 del ordenamiento en cita, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Cítese a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, toda vez que dicha anotación fue ordenada en el Juicio Ejecutivo Mercantil, del Juzgado Quinto Mercantil del expediente 656/2015, entablado por FRANCISCA LÓPEZ ALVARADO en contra de RENE CARLOS ESPINOSA ALBARRAN Y VÍCTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA, en el que consta embargo judicial por la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la anotación ordenada por el Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, del expediente 29/2017, entablado por ARACELI MOLINA AYALA en contra de ERNESTO ALFREDO ARTEGA ARROYO, CODEMANDADO O AVAL VÍCTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA, monto por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, gírense oficios a los Juzgados en mención, a efecto de que citen, a las personas antes mencionadas, en los domicilios señalados en los expedientes 656/2015 y 29/17, radicados en los órganos jurisdiccionales a su cargo en los Juzgados anteriormente mencionados, con la finalidad de que comparezcan a la primera almoneda de remate ordenada en el presente proveído.-Dado en la Ciudad de Toluca México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

893.-26 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JESUS ANTONIO NOGUEZ SOTO expediente número 13/2016, La Juez dictó unos autos que en su parte conducente dicen.-----

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

---... se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, denominado Modulo 6, cuádruplex que se encuentra ubicado en el Condominio habitacional de interés social denominado el Capulín III, en el predio El Capulín ubicado en la calle Benito Juárez, número exterior 27, Manzana Fracción A, lote 3, vivienda 18, colonia Pueblo de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con valor de \$750,000.00 (setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), según precio de avalúo; y al efecto se señalan

las diez horas del día seis de marzo del presente año, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores . . . con fundamento en el Artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos...- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésima Primera de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Cesar Alejandro Avila Quiroz, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.-----

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinte.

--- Dada nueva cuenta en los autos del expediente 13/2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el proveído de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, únicamente en la parte que dice "...con valor de \$750,000.00 (setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) ..." debe decir "... con valor de \$755,000.00 (setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)..." aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, que forma parte del proveído antes referido.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésima Primera de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Cesar Alejandro Avila Quiroz, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.-----

SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCACION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

894.-26 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 23642/14/2019, La C. ELODIA MATÍAS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN DE LAS MANZANAS B. LA VÍA, MEJOR CONOCIDO EL CASCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 119 METROS Y COLINDA CON IGNACIO ONOFRE MARTÍNEZ; AL SUR: 117 METROS Y COLINDA CON JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SAN JUAN DE LAS MANZANAS. Con una superficie aproximada de: 2766.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 18 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

808.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 586053/90/2019, El o la (los) C. ERICK PINEDA GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE OCOTE, SIN NÚMERO, DENTRO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, DENTRO DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TLAXOMULCO, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE ORIENTE AL PONIENTE 10.73 MTS. CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, LA SEGUNDA DE NORESTE A SURESTE 59.30 MTS. CON LA CALLE DE OCOTE, Al Sur: 52.06 MTS. CON EL C. GREGORIO ALBERTO REYES ANGELES, Al Oriente: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR 40.62 MTS. CON EL C. MIGUEL VAZQUEZ ALMAZAN, LA SEGUNDA DE PONIENTE A ORIENTE 05.06 MTS. Y LA TERCERA DE NORTE A SUR 18.45 MTS. CON LA C. LUZ MARIA ROMERO ALMAZAN, Al Poniente: 18.19 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 2,281.51 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 17 de febrero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

803.-21, 26 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 196483/30/2019, El Ciudadano RAMÓN NAVARRO VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida Emiliano Zapata Poniente No. 108. Barrio Atenanco, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 08.50 metros colinda con C. Ezequiel Mendoza Villanueva, Al Sur: En 08.50 metros colinda con Avenida Emiliano Zapata, Al Oriente: En 23.00 metros colinda con C. Jaime Mendoza Flores, Al Poniente: En 23.00 metros colinda con C. Esperanza Navarro Vargas. Con una superficie aproximada de: 199.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 190941/23/2019, La Ciudadana GRISELDA HERNANDEZ MALDONADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Sin Nombre, S/N, Col. La Asunción, en el Municipio de Tonanitla, perteneciente al Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 7.00 metros colinda con calle sin nombre, Al Sur: En 7.00 metros colinda con Félix Ortiz Mauricio, Al Oriente: En 15.00 metros colinda con Alejandro Negrete Rodríguez, Al Poniente: En 15.00 metros colinda con Félix Ortiz Mauricio. Con una superficie aproximada de: 105.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 190595/39/2019, La Ciudadana FRANCISCA CARMONA FERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle de Cedros, colonia Valle Verde en el Municipio de Tonanitla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros y colinda con Miguel Palma, Al Sur: En 8.00 metros y colinda con calle Cedros, Al Oriente: En 17.00 metros y colinda con Irene Alvarez, Al Poniente: En 17.00 metros y colinda con Juliana Esperanza Elena Niño. Con una superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 196325/24/2019, El Ciudadano ELIAS LANDA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Bo. Molonco, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 23.37 metros con Juana Landa Enciso, Al Sur: En 23.60 metros con Av. Cuauhtémoc, Al Oriente: En 25.45 metros con Juana Landa Enciso, Al Poniente: En 25.58 metros con Bertha Palmas Padilla. Con una superficie aproximada de: 599.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 188281/16/2019, El Ciudadano RODOLFO CASASOLA GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Centauro del Norte s/n San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 3.20 metros con Calle Centauro del Norte, Al Sur: En 32.70 metros con Sucesión de Silverio Pineda Gutiérrez, Al Oriente: En 15.34 metros con Lucia Casasola López y Adolfo Domínguez M., Al Oriente: En 23.90 metros con Lucia Casasola López y Adolfo Domínguez M., Al Oriente: En 34.70 metros con Lucia Casasola López y Adolfo Domínguez M., Al Poniente: En 45.40 metros con Rodolfo Casasola García. Con una superficie aproximada de: 1,171.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 182718/219/2019, La Ciudadana MARGARITA HERNANDEZ MONROY, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Durazno" ubicado en: la Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 46.60 metros colinda con Magdalena y Elías Hernández Meneses, Al Sur: En 42.70 metros colinda con Ma. Guadalupe Salinas Trejo y Javier Hernández Dorantes, Al Oriente: En 20.90 metros colinda con Modesta López Aguilar, Al Poniente: En 18.60 metros colinda con Calle Emiliano Zapata. Con una superficie aproximada de: 881.85 m2 ochocientos ochenta y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 178128/188/2018, El Ciudadano AURELIO MARTINEZ VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CUAUHTEMOC S/No., BARRIO DE SAN PEDRO LOCALIDAD DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros con Alejo Jerónimo Hernández López, Al Sur: En 20.00 metros con Luciano Rodríguez, Al Oriente: En 20.00 metros con Alejo Jerónimo Hernández López, Al Poniente: En 20.00 metros con Calle Cuauhtémoc. Con una superficie aproximada de: 400.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero de 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 187992/06/2019, La Ciudadana MAGDALENA VELÁZQUEZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno de la Calle Prolongación 5 de Octubre, de Rancho de Mora, del Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 mts. colinda con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Sur: En 8.00

metros colinda con Daniel Cedillo Hernández, Al Oriente: En 20.00 metros colinda con Francisca Trinidad Avilés, y Al Poniente: En 20.00 metros colinda con Jorge Hernández Gómez. Con una superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 189526/21/2019, La Ciudadana BEATRIZ ADRIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Venustiano Carranza s/n Barrio San Lorenzo, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 6.00 mts con Calle Venustiano Carranza, Al Sur: En 6.00 mts con Andrés Jiménez Santos, Al Oriente: En 24.20 metros con María Celerina Amanda Ibarra Granados, Al Poniente: En 24.20 metros con María de Jesús González Martínez. Con una superficie aproximada de: 145.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 181319/198/2019, La Ciudadana GLORIA NAYELI RAMÍREZ DE LEÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Azaleas LT No. 06, Mz No. 03, Colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco (Fracc 8 del Lote 15 del Fraccionamiento de la Hacienda Santa Inés) en el Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noroeste: En 10.00 metros y colinda con Lote No. 17, Al Noreste: En 20.00 metros y colinda con Lote 11, Al Sureste: En 10.00 metros y colinda con Calle Azaleas, Al Suroeste: En 20.00 metros y colinda con Lote 13 y Lote 14. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 202510/35/2019, La ciudadana ERNESTINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Primera de la Mora de Rancho de Mora, del Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros colinda con

Gelacio Rodríguez Arenas, Al Sur: En 8.00 metros colinda con Calle Primera de la Mora, Al Oriente: En 20.00 metros colinda con Sandra Araceli Pérez Saldaña, Al Poniente: En 20.00 metros colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 194154/27/2019, El ciudadano MIGUEL GÓMEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 5 de Octubre, de Rancho de Mora, en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros colinda con Calle 5 de Octubre, Al Sur: En 10.00 metros colinda con Propiedad Privada, Al Oriente: En 12.50 metros colinda con Miguel Gómez García y Al Poniente: En 12.50 metros colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 125.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 182719/223/2018, La ciudadana SOCORRO VILLANUEVA SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: 4ta Cerrada 18 de Marzo Colonia Concepción en el Poblado de Santa María Tonanitla, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 15.00 metros con Pedro Martínez Sánchez, Al Sur: En 15.00 metros con 4ta Cerrada 18 de Marzo, Al Oriente: En 28.30 metros con Juan Martínez Sánchez, Al Poniente: En 29.15 metros con Eliseo Sandoval Medina. Con una superficie aproximada de: 430.95 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 189523/20/2019, El ciudadano MANUEL ROSAS GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de Molonco del Municipio de Nextlapan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Juan

Landon, Al Sur: En 10.00 metros con calle Sor Juana Inés de la C., Al Oriente: En 38.00 metros con el Señor Betohel Landa M., Al Poniente: En 38.00 metros con el Señor Betohel Landa M. Con una superficie aproximada de: 380.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 187993/07/2019, La Ciudadana ANTONIA MARTINEZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Paso de servidumbre que comunica con Calle del Sol, Sin Número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 08.40 metros con María Martínez Ramírez, Al Sur: En 8.80 metros con Paso de Servidumbre que comunica con calle del Sol, Al Oriente: En 10.70 metros con María Martínez Ramírez, Al Poniente: En 11.70 metros con Martina Martínez Ramírez. Con una superficie aproximada de: 93.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 187980/11/2019, La Ciudadana REYNA HERNANDEZ MONROY, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano denominado "El Hoyo" ubicado en la cabecera municipal de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En catorce metros con el señor Faustino Rodríguez, Hoy con el señor Abimael Hernández Gómez, Al Sur: En catorce metros sesenta centímetros, con la señora Regina Hernández, Hoy con la Señora Magdalena Hernández Monroy, Al Oriente: En diez metros setenta y cinco centímetros, con el señor J. Ascensión Paz, Hoy Campo Deportivo Apaxtle, Al Poniente: En once metros, veinte centímetros con Calle de Libertad. Con una superficie aproximada de: ciento cincuenta y siete metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 194622/29/2019, La Ciudadana YANET HERNANDEZ YAÑEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Servidumbre de paso que comunica con calle Noria, sin número, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noreste: En 10.47 metros colinda con Servidumbre de paso que comunica con Calle Noria, Al Sureste: En 09.66 metros colinda con el C. Victoriano Sánchez Rojas, Al Noroeste: En 14.72 metros colinda con Magdalena Yañez Mendoza, Al Suroeste: En 14.57 metros colinda con zarja regadora. Con una superficie aproximada de: 147.20 MTS. (CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 182722/221/2018, El Ciudadano SADOC GAMEZ ALCALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Victoria, número 45, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 7.00 metros con Calle Victoria; Al Sur: En 7.00 metros con Juan Sánchez Portillo; Al Oriente: En 17.50 metros con Máximo Hernández Reséndiz; Al Poniente: En 17.80 metros con Consuelo Gámez Alcalá. Con una superficie aproximada de: 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 187990/04/2019, El Ciudadano MARCOS VARGAS AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio rustico denominado "El Pozo" con una superficie de 1,543.75, ubicado en: Barrio de Coyotillos Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 30.00 treinta metros con Sebastián Anaya Fuentes, Al Sur: En 35.00 treinta y cinco metros con Calle; Al Oriente: En 40.00 cuarenta metros con camino vecinal y 55.00 cincuenta y cinco metros Al Poniente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 188280/15/2019, La Ciudadana RUFINA ESCORCIA TAPIA, promovió inmatriculación administrativa, respecto de un lote de terreno con casa ubicado Avenida Estación Oriente No. 128, Pueblo de Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, en el Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 13.62 metros cuadrados con Avenida Estación Oriente, Al Sur: En 13.62 metros cuadrados con lote del señor Atanacio Sánchez Vega y/o Atanasio Sánchez Vega, Al Oriente: En 19.00 metros cuadrados con lote del señor Apolinar Solares López, Al Poniente: En 19.21 metros cuadrados con lote del señor Atanacio Sánchez Vega y/o Atanasio Sánchez Vega. Con una superficie aproximada de: 260 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 196324/25/2019, La Ciudadana SUSANA GONZALEZ ROQUE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio conocido con el nombre de lote No. 18 Mz, No. 04, Colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco (fracc, 8 del lote 15 del Fraccionamiento de la Hacienda de Sta. Inés) y que dicho predio está ubicado en el Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros y linda con lote No. 17, Al Sur: En 10.00 metros y linda con Calle Crisantemos, Al Oriente: En 18.00 metros y linda con Lote No. 20, Al Poniente: En 18.00 metros y linda con Lote No. 16. Con una superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 29 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

821.-21, 26 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 32287-16/2019, El C. TOMÁS ALCANTARA ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PALMITO Municipio de TIMILPAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 100.00 metros y linda con terreno de Lina Miranda Franco, actualmente con José Luis Ramírez Cruz; Al Sur: 100.00 metros y linda con terreno de Aniceto Arzate; Al Oriente: 100.00 metros y linda con terreno de Isaac Martínez; Al Poniente: 100.00 metros y linda con terreno de Artemio Miranda, actualmente con José Luis Ramírez Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 10 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

805.- 21, 26 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 209454/41/2019, El o la (los) C. SOCRATES PERCASTEGUI ROSALES, REPRESENTANTE LEGAL DE OCTAVIO EDUARDO ARROYO POBLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 2DA CERRADA DE VICTORIANO HUERTA ENTRE ZARAGOZA Y VICTORIANO HUERTA LOTE 23 DEL TERRENO DENOMINADO LA HUERTA, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.00 METROS CON PRIVADA (AHORA 2DA CERRADA DE VICTORIANO HUERTA); AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 21 Y 22; AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 24. CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 10 de Febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

288-A1.-18, 21 y 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de enero del 2020.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,387 del Volumen 1537 de fecha 10 de diciembre del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **J. TRINIDAD SOSA PARRA** en la cual la señora **ESTHER PARRA en su carácter de Única y Universal heredera y Albacea**, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

711.-17 y 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de febrero del 2020.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,455 del Volumen 1535 de fecha 6 de febrero del 2020, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **MIGUEL ANGEL EUROZA GARCIA** en la cual los señores **ELIA MARTINEZ MENDEZ, ROBERTO, BERENICE y MIGUEL DARIO todos de apellidos EUROZA MARTINEZ en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

710.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 11 de febrero de 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, otorgada ante mí el día **veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve** y a solicitud de los señores **JUANA FLORES OCAÑA (quien también acostumbra utilizar en sus asuntos públicos y privados los nombres de JUANA FLORES y JUANA FLORES DE R.), MARIA GEORGINA, ERNESTO, MARIA DEL SOCORRO, MA. DE LOURDES, ANA LIDIA, LETICIA, MARIA CRISTINA, VELIA e IMELDA de apellidos RODRIGUEZ FLORES**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFONSO RODRIGUEZ RIOS (quien también acostumbraba utilizar en sus asuntos públicos y privados los nombres de ALFONSO RODRIGUEZ y ALFONSO RODRIGUEZ R.)**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

136-B1.- 17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

24 de Enero de 2020.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: A).- El repudio de los posibles derechos hereditarios que realizan las señoras Diana Alejandra y Azucena Ruth de apellidos León Velázquez, en la sucesión intestamentaria a bienes de J. FELIPE LEÓN PÉREZ también conocido como FELIPE LEÓN PÉREZ y FELIPE LEÓN.- B).- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de J. FELIPE LEÓN PÉREZ también conocido como FELIPE LEÓN PÉREZ y FELIPE LEÓN, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Teresita Velázquez Alcalá también conocida como Teresa Velázquez Alcalá, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número "113,845" ante mí, el día veinticuatro de Enero del dos mil veinte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN
 BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

708.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura **13,761**, de fecha 29 de noviembre de 2019, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CRUZ DÍAZ QUINTERO**, a solicitud de la señora **PIEDAD MEDINA CONTRERAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y como presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de matrimonio y de defunción del de cujus, con las que acredita su vínculo con el autor de la sucesión así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 05 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 90 DEL ESTADO DE MEXICO.

274-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Atizapán de Zaragoza, México, a 11 de Febrero de 2020.

El suscrito, Licenciado **SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA**, Titular de la Notaría Pública número **SETENTA** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, hago constar:

Por escritura pública número **55,534**, de fecha 10 de diciembre del año dos mil diecinueve, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VÍCTOR FERMÍN RANGEL FONSECA**, que otorga la señora **EILA HILKKA HILLERVO KUOPPA SALO, (QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA SOCIAL Y JURÍDICAMENTE CON EL NOMBRE DE EILA HILKKA HILLERVO KUOPPA, EILA HILKKA HILLERVO RANGEL Y EILA HILKKA RANGEL)**, EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**, quien comparece por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito Notario, dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

272-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **13,704** del Volumen **452** Ordinario, de fecha **29** de **enero** de **2020**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que la señora YSABEL VEGA MARCIAL quien también utiliza el nombre de ISABEL VEGA MARCIAL, inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **RAMÓN RAMÍREZ GARCÍA**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 19 de Febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

887.- 26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 26 '2019

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL DOCE**, de fecha **VEINTICINCO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos Del Estado De México**, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROBERTO CAMPOS AZCUE**, que otorgan el señor **ROBERTO CAMPOS HERNÁNDEZ**, en su carácter de albacea y heredero universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

Licenciada PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-
RÚBRICA.

Notaria Pública Número **CIENTO TREINTA Y CINCO** del **ESTADO DE MÉXICO**, actuando en el protocolo del **Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL**, Notario Público número **CUARENTA Y DOS** del **ESTADO DE MÉXICO**,

conforme al convenio de suplencia reciproca que tenemos celebrado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

174-B1.- 26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 27,169 de fecha 17 de febrero del dos mil veinte, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora CATALINA GAYOSSO SÁNCHEZ, en la cual el señor AGUSTÍN ARMANDO URBINA GAYOSSO, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

877.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- Atlacomulco, México".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **JACQUELINA TEODORA PÉREZ GARCÍA**, y **HÉCTOR DANIEL, KARINA JAZMYN** y **JACKELINE**, todos ellos de apellidos **MARTÍNEZ PÉREZ**, como cónyuge supérstite e hijos y descendientes directos del de cujus, respectivamente, solicitaron el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario Vía Notarial a Bienes del señor **LEODEGARIO MARTÍNEZ LOVERA**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 20 de Febrero del año 2020.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

873.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **2,244** (dos mil doscientos cuarenta y cuatro), del Volumen **62** (sesenta y dos), el día **06** de **febrero** de **dos mil veinte**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARIA BELTRAN GARCIA, MA GUADALUPE BELTRAN GARCIA, MA. TERESA BELTRAN GARCIA, LEANDRO BELTRAN GARCIA, YGNACIO BELTRAN GARCIA** y **JOSE ANGEL BELTRAN GARCIA**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **ALBERTO BELTRAN GARCIA**, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 10 de febrero de 2020.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

878.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL
MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por Instrumento Público número **ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE** de fecha **once de febrero del dos mil veinte**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AGUSTINA ELODIA VÁZQUEZ SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **OTILIO JIMÉNEZ FLORES**, quien también acostumbraba utilizar el nombre de **GUADALUPE OTILIO JIMÉNEZ FLORES**, **JESÚS JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, **ANTONIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ** y **LUIS JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, en su calidad, el primero de los mencionados, en su carácter de cónyuge superviviente de la autora de la sucesión, y los tres últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quienes tengan derecho sobre dicha Sucesión.

En Tepotzotlán, Estado de México, 24 de Febrero del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

349-A1.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **29,141** de fecha catorce de Febrero del año dos mil veinte, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SALVADOR CARLOS JIMÉNEZ Y HERRERA** también conocido con el nombre de **SALVADOR CARLOS JIMÉNEZ** y **SALVADOR JIMÉNEZ HERRERA**, a solicitud de la señora **MARTHA JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su calidad de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, y además cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** de la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 14 de Febrero del 2020.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

344-A1.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 50,014, de fecha 10 de FEBRERO de 2020, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO CAMPOS GARCÍA**, a solicitud de la señora **EVA ALARCÓN RODRÍGUEZ**, por su propio derecho, en su carácter de heredera universal y también en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 11 de febrero de 2020.

EL NOTARIO No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

345-A1.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL
MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por Instrumento Público Número **ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS** de fecha once de febrero del dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULA LEÓN ROJAS**, (también conocida en vida como **PAULA CONSTANTINA LEÓN ROJAS**), a solicitud de los señores **VICENTE CARRANZA LEÓN**, **MARIO CARRANZA LEÓN**, **GABRIEL CARRANZA LEÓN**, **ANTONIO CARRANZA LEÓN**, **SILVERIO CARRANZA LEÓN**, **CATALINA CARRANZA LEÓN**, **CANDELARIA CARRANZA LEÓN** y **RAFAELA CARRANZA LEÓN**, en su calidad de hijos legítimos de la autora de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quienes tengan derecho sobre dicha Sucesión.

En Tepotzotlán, Estado de México, 24 de Febrero del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

347-A1.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL
MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por Instrumento Público número **ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE** de fecha diez de febrero del dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HILARIO SUAREZ JIMENEZ**, a solicitud de los señores **YOLANDA LOURDES JIMENEZ FLORES, HILARIO SUAREZ JIMENEZ, CARLOS JAVIER SUAREZ JIMÉNEZ Y SERGIO SUAREZ JIMÉNEZ**, la primera de las mencionadas, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, y los tres últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha Sucesión.

En Tepotzotlán, Estado de México, 24 de Febrero del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

348-A1.-26 febrero y 9 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. PEDRO DELFINO CONSTANTINO GÓMEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 644 Volumen 760 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de junio de 1987, mediante folio de presentación No. 2891/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,379 DEL VOLUMEN 109 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1986, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÓSCAR A. CABO BARRERA V., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORITA MARÍA DEL CARMEN SANTOYO ARAGÓN, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR PEDRO DELFINO CONSTANTINO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 333, ANTES SIN NÚMERO OFICIAL, DE LA CALLE MAPLES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 DE LA MANZANA 186 (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE 21.

AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 19.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 59.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE MAPLES.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

319-A1.-21, 26 febrero y 3 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 08 DE ENERO DEL 2020.

QUE EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL C. MANUEL BARREDA NUÑEZ DE CASERES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1921, VOLUMEN 84, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1971, CORRESPONDIENTE AL ACTA NUMERO 1240 VOLUMEN 95 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1971 OTORGADA ANTE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO DE MARTINEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, COMPARECIERON DE UNA PARTE GENARO Y JOSE RIVERO JANDETE COMO VENEDORES ACOMPAÑADOS DE SUS ESPOSAS LAS SEÑORAS JUANA RIVERO DE RIVERO E ISABEL FLORES DE RIVERO RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR MANUEL BARREDA NUÑEZ DE CASERES COMO COMPRADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTES DIECISEIS Y DIECISIETE, UBICADOS EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS LOTE DIECISEIS AL NORTE, CIEN METROS, CON GREGORIO VACA; AL SUR, CIEN METROS, CON WENCESLAO LABRA; AL ORIENTE, CIEN METROS, CON LEONARDO HERNANDEZ; Y AL PONIENTE, CIEN METROS CON JOSE RIVERO. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS. LOTE DIECISIETE AL NORTE, CIEN METROS, CON MAURILIO DIAZ; AL SUR, CIEN METROS, CON WENCESLAO LABRA; AL ORIENTE, CIEN METROS, CON GENARO RIVERO; AL PONIENTE, CIEN METROS CON LUIS DIAZ. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO .

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICOM. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

295-A1.- 18, 21 y 26 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSÉ PÉREZ LIMÓN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1876 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 56/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 8, MANZANA 58, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE EN 17.50 M. CON LOTE 9

AL SO EN 17.50 M. CON LOTE 7

AL SE EN 7.00 M. CON LOTE 35

AL NO EN 7.00 M. CON CALLE ARGENTINA

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

138-B1.- 18, 21 y 26 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ERNESTO MORALES MARTÍNEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3196 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2795/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 47, MANZANA 76, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORESTE: 16.00 M. CON LOTE 46

NOROESTE: 12.29 M. CON LOTES 28, 29, 30.

SUR: 17.31 M. CON LOTE 48.

SURESTE: 5.67 M. CON CALLE 37

SUPERFICIE DE: 143.76 M2

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3197 Y EN EL LEGAJO LA 3196.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MA. GRACIELA ELÍAS OROZCO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3197 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2794/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 48, MANZANA 76, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.31 M CON LOTE 47.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 49.

AL ESTE: 6.00 M CON M CON CALLE 37.

AL OESTE: 12.62 M CON LOTES 26, 27 Y 28.

SUPERFICIE DE: 149.82 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

140-B1.-18, 21 y 26 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 07 DE ENERO DEL 2019.

EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019, EL C. J. JESÚS NÚÑEZ URIBE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 21, DE LA MANZANA VI, DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ACACIAS”, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 134.25 METROS CUADRADOS, AL NORTE EN 13.45 METROS CON LOTE 20; AL SUR EN 13.40 METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL PONIENTE CON CALLE LIC. A. LOPEZ MATEOS; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

731.- 18, 21 y 26 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de diciembre de 2019.

Que en fecha 13 de diciembre de 2019, el señor ROBERT HENRY SOKOL GARCÍA, en su carácter de apoderado de la Sociedad denominada “INMOBILIARIA QUETZAL, SOCIEDAD ANÓNIMA”, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 223, volumen 17, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto de la manzana número once del Superfraccionamiento Industrial “Alce Blanco”, que está constituida por los lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, ubicados en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Estado de México, - - - con una superficie total de veintitrés mil seiscientos tres metros cuadrados, - - - y los linderos y dimensiones siguientes: - - - Al NORTE: en sesenta y nueve metros, sesenta y tres centímetros, con la Calle de la Victoria; - - - Al SUROESTE, en noventa y nueve metros, siete centímetros, la calzada Tacuba San Bartolo Naucalpan; - - - Al ORIENTE, en doscientos cuarenta metros dos centímetros, la calle Cuatro, - - - Al PONIENTE, en doscientos ocho metros, ochenta y cinco centímetros, en línea ligeramente curva e el lado Norte, con la Calle Cinco y Camino de las Armas; - - - Al NORESTE, en Pancoupé de nueve metros, noventa y seis centímetros, con frente a la intersección de las calles Cuatro y de la Victoria; - - - Al NOROESTE, en Pancoupé de ocho metros, setenta y cuatro centímetros, con frente a la intersección de las calle Caminos de las Armas y de la Victoria; - - - Al SUR: en Pancoupé de nueve metros, sesenta y nueve centímetros, con frente a la intersección de las Calles Calzada Tacuba San Bartolo Naucalpan y Calle Cuatro; - - - y Al SUROESTE, en Pancoupé de ocho metros, treinta y un centímetros, con frente a la intersección de las Calles Calzada Tacuba San Bartolo Naucalpan y Calle Cinco. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

289-A1.-18, 21 y 26 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE FEBRERO DE 2020.

EN FECHA 21 DE ENERO DE 2020, LOS C.C. SUSANA JUÁREZ LÓPEZ Y PABLO JUAREZ LOPEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2715, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA EN PLANTA BAJA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DUPLEX, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALLE PALO DE ROSA NÚMERO 29, ESQUINA CON LA CALLE PINO OVERDE NÚMERO 81, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA MÓNICA”, SECCIÓN “A” EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CONSTA DE ESTANCIA COMEDOR, DOS RECAMARAS, ALCOBA, BAÑO, COCINA, PATIO DE SERVICIO, PATIO EXTERIOR A LA CALLE, CAJON DE ESTACIONAMIENTO. CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 73.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS ABAJO 73.00 M2 CON EL TERRENO.- NP 3.70 CON EL PATIO DE SERVICIO DEPTO. PLANTA BAJA Y 7.70 M. CON EL LOTE 17; SO 11.40 M. CON EL PATIO EXTERIOR DE USO EXCLUSIVO DEPTO., PLANTA BAJA; NO 2.70 M. CON ESTACIONAMIENTO PLANTA BAJA Y 1.00 M. CON BAJO ESCALERA DEPTO. PLANTA ALTA Y 3.00 M. CON ESTACIONAMIENTO DEPTO. PLANTA BAJA SP.- 2.85 M.- CON LOTE 15 Y 3.85 M. CON PATIO DE SERVICIO DEPTO. PLANTA ALTA. ARRIBA 73.00 M2 CON DEPTO. PLANTA ALTA.-ESTACIONAMIENTO.- CAJÓN COCHERA PLANTA BAJA 6.60 X 3.00 M=19.82 M2.- ABAJO 19.82 M2 CON EL TERRENO.- NP 6.60 M. CON BAJO ESCALERA DEPTO. ---PLANTA ALTA---- SO 6.60 CON PATIO EXTERIOR DE USO EXCLUSIVO DEPTO. PLANTA BAJA--- NO 3.00 M. CON CALLE PALO DE ROSA ---SP.- 3.00 M. CON DEPARTAMENTO PLANTA BAJA.--- ARRIBA 19.82 M2 CON CIELO ABIERTO PATIO DE SERVICIO DEPTO. PLANTA BAJA 3.85 X 3.70 M.=14.25 ---ABAJO 14.25 M2 CON EL TERRENO.--- NP 3.70 M2. CON LOTE 17.--- SO 3.70 M. CON DEPTO. PLANTA BAJA; NO 3.85 M. CON DEPTO. PLANTA BAJA.--- SP 3.85 M. CON LOTE 15.--- ARRIBA 14.25 M2 CON CIELO ABIERTO.----- PATIO EXTERIOR DE USO EXCLUSIVO DEPTO. PLANTA BAJA 18.00 X 2.50 M= 49.50 M2.----- ABAJO 49.50 M2 CON EL TERRENO NP 11.40 M. CON DEPTO. PLANTA BAJA Y 6.60 M. CON ESTACIONAMIENTO DEPTO. PLANTA BAJA.---- SO 18.00 M. CON CALLE PINO VERDE.-----NO 3.00 M. CON CALLE PALO DE ROSA.----- SP 2.50 M. CON LOTE 15.---ARRIBA 49.50 M2 CON CIELO ----AREAS COMUNES AZOTEA 74.00 M2 DE AREA DE USO COMÚN AL 50% POR CADA DEPARTAMENTO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ZENON JUAREZ RAMIREZ Y JOSEFINA ENRIQUETA LÓPEZ CORTÉZ., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

317-A1.-21, 26 febrero y 3 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24EXPEDIENTE : 384/2019
POBLADO : LA LADERA
MUNICIPIO : IXTLAHUACA
ESTADO : MÉXICO**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

Toluca, México; a diez de febrero de dos mil veinte.

...” Toda vez que se ha agotado la investigación del domicilio para emplazar a **la SUCESIÓN DE ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ por medio de FRANCISCO ABRAHAM PIÑA** nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la **SUCESIÓN DE ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ por medio de FRANCISCO ABRAHAM PIÑA**, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, haciendo de su conocimiento que **JUANA ABRAHAM PIÑA también conocida como ANTONIA ABRAHAM PIÑA**, demanda:

- La prescripción positiva de las parcelas 870 y 1131 del ejido La LADERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, amparadas con los certificados parcelarios números 232809 y 232804 respectivamente de la titularidad de **ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ**.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE**, en la sala de audiencia este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicada en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarara por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenara que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

881.- 26 febrero y 4 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24EXPEDIENTE : 595/2018
POBLADO : SANTIAGO ACUSILAPAN
MUNICIPIO : ATLACOMULCO
ESTADO : MÉXICO**EDICTO****Toluca, Estado de México; a 18 de febrero de dos mil veinte****Dentro del presente expediente al rubro indicado se dicto un acuerdo que a su letra dice:**

“...Por lo que en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena EMPLAZAR por edictos a PETRA MATEO**, haciéndole saber que, **YOLANDA MARCOS VAZQUEZ**, demanda la nulidad parcial de la asamblea celebrada en diez de octubre de 1996, en el ejido de **SANTIAGO ACUSILAPAN, Municipio de ATLACOMULCO, Estado de México, por la incorrecta asignación de los derechos sobre tierras de uso común, mismas que fueran asignadas a PETRA MATEO**; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazada por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido su derecho a contestar la demanda a ofrecer pruebas y a oponer excepciones y defensas y se tendrán por ciertos los hechos aseverados por la parte actora, con fundamento en los artículos 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estrados de este Unitario...”

ATENTAMENTE**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24****LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

882.- 26 febrero y 4 marzo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 189/2017
POBLADO : SANTA CRUZ DEL TEJOCOTE
MUNICIPIO : EL ORO
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, Estado de México; a seis de febrero de dos mil veinte.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS a la SUCESIÓN de APOLINAR CRUZ MÁRQUEZ**, haciéndole saber que, **FRANCISCO CRUZ TORRES**, demanda la nulidad parcial del acta de asamblea general de ejidatarios de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de **once de julio de mil novecientos noventa y cuatro**, en la que la parcela **404**, fue indebidamente asignada a **APOLINAR CRUZ MÁRQUEZ**, debiendo ser lo correcto se asignara a FRANCISCO CRUZ TORRES; por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que celebrara a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicada en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazo por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185, Fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24
LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

880.-26 febrero y 4 marzo.



SETRA DE MEXICO
S.A. DE C.V.

SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN TRANSPORTE
DE MÉXICO S.A. DE C.V.
CETOSP EM

Cerrada del Mezquite No. 15-B • Col. San Mateo Nopala
Naucalpan, Edo de México C.P. 53220 • Tel.: 52-36-40-81

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Sistemas Especializados en Transporte de México S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 04 de abril de 2020 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en calle Cerros de Tabasco No. 87 de la colonia Colinas de San Mateo del Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I Lista de Asistencia.
- II Instalación Legal de la Asamblea.
- III Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre el estado que guarda la Sociedad, en los términos establecidos en los Artículos 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV Discusión del informe y definición de las acciones a realizar.
- V Remoción o ratificación de los integrantes del Consejo de Administración.
- VI Designación de Delegado Especial.

Naucalpan, Estado de México a 21 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE
SR. GERARDO RAMÍREZ LARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

346-A1.-26 febrero.